										1 23,
Ultime camb	olo anterior	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio ant	terior		Valor nominal	Des-	Cambios de hoy	raceta
rechas	Ur0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)	C/U	Fechas 0	2/0	VALORES DE SOCIEDADES	cada titulo Pesetas	embolsado 0/0	¢/0	de
7.8.9.,tr	72,50	Al contedo. Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	72,25	8-8-930 594	4,00	Banco de España Banco Hipotecario de España	500 600		594,00	Madrid
11 8-93 11-5-930 11 8-935	72,00 72,25 72,00	 E, de 25.000 D, de 12.500 C, de 5.000 B, de 2.500 	72,00 72,25 72,25 72,25	11 8-930 439 7 8-930 244	2,00 2,00 5,00 7,50	Banco Español de Crédito Banco Hispano-Americano Compañía Arrend. de Tabacos.	250 500 500	90	227,00	
11-8-9.,0 11-8-930 11-8-930	72,00 72,00 72,00 72,00	A, de 500 > C, de 100 > H, de 200 >	72,25 72,0 0 72,0 0	10-3-939 16 8-8 930 7	5,00 1,00 1,00 ,013	Altos Hornos de Vizcaya	500 500 500 100		1,010	Núm.
8-8-930	83,10	4 FOR 100 PERPETUO EXTERIOR Estarapillado. Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		11-8 930 510 28-2-929 624	0,00 4,00 4,00	Ferrocarriles M. Z. A	475 475 500 peses.	luterés anual	507,00	225
7-8-930 11 8-93 7 8-930	82,70 83,50 84,50	E, de 12.000 D, de 6.000 C, de 4.000	83,25		0,00 3,50	oblicaciones Bonos del Banco de España Cédulas del Banco Hipotecario	500 500	por 100		1
11-8-530 11-8-530 31-7-530 31-7-930	84,50 85,60 85,00 8 5,0 0	B, de 2,000 > B A, de 1,000 > B G, de 100 > B H, de 200 > B	88,00	11-8-930 to 11-8-930 11	11,00 10,00 10 ,50	Idem id. id	500 500 600	5 U 5	101,00 199,75 99,25	3 Agosto
11-8-930	70,00	4 POB 100 AMORTIZABLE Serie E, de 25.000 pesetre nominales.	75,75	14.7.930 9	79,00 10,75 13,15	Sociedad Gral. Azuc. España Serie A. F. C. M. Z. A., Va-	500 500 500	5 4 1/1	90,25	
11 8-936 11 8-9 .0 11 8-930 11-8-930	75,75 75,75 75,75 75,75	D, de 12.500 > 3 C, de 5.000 > 3 B, de 2.500 > 3 A, de 500 > 3	76,78	21-7-930 7 13-5-929 7 13-6-929 7 13-5-929 7	7,00 2,50 1,25 2,60	Iladolid a Ariza C. 1. serie. Idem Norte de Espa- fia. Emisión 17 de 3. serie.	500 600 500	3 3 3		1930
11 8-03° 8-8-930	# 2,1 0 92,25	5 FOR 100 AMORTIZABLE Serie F, de 50.000 pesetas nominales. E, de 25.000		28-5-925 6	2,50 34,00	Encro de 1905 4.4 serie. 5.7 serie. Ayuntamiento de Madria.	500 500			
11.8.930 11.8.930 11.8.930 11.8.950	02 40 02,75 92,75 93,00	D, de 12.500 \$	92,25 92,75 92,75 92,75	11 8 930 94 11 8 930 94 11 8 930 9	10,00 19,76 10,50 10,75	Obligaciones Expropiaciones del Interior Empréstico "Villa Madrid" 1914- Idem id. 1918	j 5 09		90,75	Anexo
0 - 001		5 POR ROC AMORTIZABLE EMISIÓN DE 1917		PESETAS		Cédutas del Ensanche) O SOBRE E	l extranjero	űnico
9-7-930 7-8-956 6-8-93 11-8-930	88,90 88,76 88,7 89,75	Serie F, de 50,000 pesetas nominales. E, de 25,000 > > D, de 12,500 > > C, de 5,000 > >	80,00	Idem fin corr	riente ximo	l contado	Panis, a	la vista, che	eque, 50.000 francos s cos.—50.000 x 36,10.	R J
11 8-330 11-8-030	88,75 88,75	B, de 2.500 B A, de 500 B DEUDA FERROVIARM	89,00 89,00	5 por 100 am Acciones del Idem del Ban	nortizal Banco 100 Hi	de España				ágina
11-8-930	100,10	AMORTIZABLE 5 POR 100	100,20	Aznearera.—Pr Idem.—Ordinas	referen wins	taria de Tabacos 13.000	•			241
11 8-030 8-8-030	100,00	• B	,			Hipotecario al 5 % 2,000 12,500				1 -

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNI-CACIONES

CORREGS -

Sección primera.-Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de segunda subasta para contra-tar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre flellín y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demés condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Albacete y Estafeta de Hellin, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de la pva-ceptuado en la Real orden del Minis-terio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete el día 17 de Septiembre pró-vimo, a las once horas. Madrid, 9 de Agosto de 1930. — El Director general, Río Tovia.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de según cédula personal número se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesctas anuales, con arreglo a las con-diciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para acquidad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la caria de pago que acredita haber depositado en ... fianra de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el ransporte de la correspondencia púolica en automóvil entre la Estafeta de Mero y su estación en el ferroca-ril de Villena a Muro (un kilómetro) y entre dicha subalterna y la estación férrea de Cocentaina (ferrocarril de Játiba a Alcoy, cinco kilómetros), sirviende cuantas expediciones scan neresarias, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manificato en la Administración principal de Alicante y Estafeia de Muro de Alcoy, con arreglo a lo preceptuado en el capitu-lo 1.º del título 2.º del Reglamento pa-ra el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introduci-das por Real decreto de 21 de Marzo

de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendi-das en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Adminis-tración principal de Alicante el día 6 de Septiembre a las once horas.

Madrid, 9 de Agosto de 1930. — El Director general, Rio Tovia.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las con-diciones contenidas en el pilego aprobado por la Dirección general Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acre-dita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1530

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Alcázar de San Juan y Herencia (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del plicgo que está de manifiesto en la Administración principal de Ciudad Real y Estafetas de Alcázar de San Juan y Herencia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servi-cio del ramo de Correos y mojificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbra-do de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de la preceptuado en la Real onden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el dia 1.º de Septiembre próximo, a las diecisfete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Ciudad Real el dia 6 del mismo mes, a las once ho-

Madrid, 9 de Agosto de 1930. — El Birector general, Rio Tovía.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego apro-bado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... flanza de ... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

S-1531

Debiendo procederse a la celebra-ción de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la estación férrea de Espinosa de los Monteros y oficina de Las Machorras (siete kilometros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manificato en la Administración principal de Burgos, con arreglo a lo preceptuado en el capitula 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introdu-cidas por Real Beal decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presen-ten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Septiembre próximo, a las diecisicte horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección general el día 6 de Sep-

tiembre próximo, a las once horas. Madrid, 9 de Agosto de 1930. — El Director general, Rio Tovía.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego apro-bado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y lá carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-1532

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 21 de Octubre de 1929, esta Dirección general ha señalado el dia 29 de Septiembre próximo, a las once horas, para la sabasta de las obras de nueva pianta, con destino a dos Escuelas graduadas, una para ninos y otra para niñas, con seis secciones cada una, en Aranda de Duero (Burgos), por la cantidad total de pe-setas 309.288,64, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de mani-fiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Go-bierno civil de Burgos, el proyecto completo, con la documentación regla-

mentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del dia 10 de Septiembre próxi-no pudiendo presentarse en el mismo

Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones ad-ministrativas de Primera enseñanza, en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajus-tarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (2,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerracio, acompañando en otro, abierto, la caria de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, pera tomar parte en la subasta, la cantidad de 9.569 pesetas en metalico o en efectos de la Dauda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas juridicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Tical decreto de 24 de Diciembre de 1923 ("Gaceta" del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos resentados, y en el caso de que resulten des o mas proposiciones iguales, se procederá con arregio a lo que dispoae el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 160 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del pluzo cie quince dias, contados desde ei en que se inserie la Real orden de adjudi-

cución en la "Gaceta de Madrid".

Sexta. Será condición indispensable
para la firma de la escritura de adju-Cicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince dias, a contar des-sie el de su inserción en la "Gaceta de l'adrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la l'use tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.
Septima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios

será de veintiséis meses.

Octava. El plazo de garantia se fija

en ocho meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Aranda de Duero se entregará por este Ministevio al contratista dentro de la última smualidad fljada en la disposición que al principio se indica, y contra una sola certificación cuyo importe liquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que esta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 6 de Agosto de 1930. - El Director general, Rogerio Sánchez.

Medele de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de..., con demicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ..., y de

las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta, con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100."

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras rémuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismus parifarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

(Fecha y firma del proponente.) S-1517

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 21 de Octubre de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta, con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres seccio-nes cada una, en Bechi (Castellón), por la cantidad total de 125.947,81 pesetas, con arregio a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la lastrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegne mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Castellón el proyecto completo, con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Septiembre proximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en pa-pel sellado de sexta clase (3,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrade, acompañando en otro, abierto. la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas juridicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el articulo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 16 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince dias, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudi-cación en la "Gaceta de Madrid". Sexta. Será condición indispensable

para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar des-de el de su inserción en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su! elecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios:

sera de diez y seis meses.

Octava. El plazo de garantia se flia en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del

proyecto.

El resguerdo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Bechi se entregará por este Ministerio al contratista dentro de la última anualidad fljada en la disposición que al principio se indica, y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anuslidad o posteriormente a la misma. Madrid, 6 de Agosto de 1930. — El Director general, Rogerio Sánchez.

Modelo de propozición.

Don ..., vecino de ..., provincia de..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta. con destino a ..., se compromete a to-mar a su cargo la construcción de lus mismas, con estricia sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se afiadiră: "con la rebaja del ... por 100."

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las minimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arregio al Decreto-ley de 24 de Noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional, o por couvenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 21 de Octubre de 1929, esta Dirección general ha señalado el dia 20 de Septiembre próximo, a las once horas, para la subasta de las pbras de nueva planta, con destino a dos Escuelas graduadas, una para ninos y otra para niñas, con cuatro secciones cada una, en Fuentesauco (Zamora), por la cantidad total de pese-tas 257.044,97, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue nis atribuciones, quedando de mani-fiesto en dicho edificio (Sección de Lonstrucciones Escolares) y en el Gobierno civil de Zamora, el proyecto completo, con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece noras del dia 10 de Septiembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de zada provincia, o en las Secciones ad-ministrativas de Primera enscionaza, en las que los respectivos Gobernadores civites deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajus-tarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredire se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 8.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresades requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas ju-rídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dis-pone el articulo 48 de la ley de Con-tabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince dias, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid".

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documente que acredite el complimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Fuentesaúco se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe liquido ascienda al de dicho resguardo, o bien con-tra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma. Madrid, 6 de Agosto de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... núm. ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de, las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se anadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las minimas que rijan en dicha localidad, findas por los organismos paritarios profesionales constituídos con arreglo al Decreto-lay de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.) S-1526

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 14 de Noviembre de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro sec-ciones cada una, en Laredo (Santander), por la cantidad total de 338.368,88 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la lastrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de mani-fiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Go-bierno civil de Santander el proyecto compleio con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos sera desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de Septiembre próximo, pudiendo presentarse en el mis-mo (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enscñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones,

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja gene-ral de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10.590 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañase la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Di-ciembre de 1928 (GACETA del 25). Cuarta. En el citado día y hora se

procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arregio a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Quinta. El adjudicatario deberá

consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, deniro del plazo de quince dins, contados des pla-en que se inserte la Real orden de ad-judicación en la Gaceta de Madrid. Sexta. Será condición indispensa-

ble para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA. de Madrid, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintiséis meses.

Octava. El plazo de garantia se fija en diez meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Laredo se entregará por este Ministerio al con-tratista, dentro de la última anuali-dad filada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras. siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 6 de Agosto de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio pu-blicado en la Gacetta de Madrio con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se aña-dirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se compromete a no sa-tisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituídos con arreglo al decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S-1523

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 21 de Octubre de 1929, es-ta Dirección general ha señalado el dia 20 de Septiembre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para ninos y otra para niñas, con tres secciones cada una, en Silla (Valencia), por la cantidad total de 170.221,89 pesctas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Inctrucción de 11 de Septiembre de 1880, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Valencia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de Septiembre próxi-

mo, pudiendo presentarse en el mis-mo Ministerio (Sección de construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera ensenanza en las que los respectivos Go-bernadores civiles deleguen sus atri-

buciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pescias) y se presentarán hajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.500 pesetas en metá-lico o en electos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que pre-viene el Real decreto de 24 de Diciem-re de 1928 (GACETA del 25.)

Cuarta. En el citado dia y hora se procederá a la apertura de los plisgos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de le ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911. Quinta. El adjudicatario deberá

consignar, como fianza definitiva, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA de Maduid, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios sera de veinte meses.

Octava. El plazo de garantia se

fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condicio-

nes del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Silla se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 6 de Agosto de 1930.--EI Director general, Rogerio Sánchez.

Modelo de proposición,

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desca hacer rebaja en el tipo fijado, se aña-dirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se compromete a no sa-tisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales cons-tituídos con arregio al decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oucios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S-1524

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

COMISION DE COMPRAS

Por Real orden circular del Ministerio del Ejército de 30 de Julio último, Diario Oficial número 173, se autoriza la celebración de subasta general y única, con carácter urgente, al objeto de intentar la adquisición de 20.050 mantas para cama de clases de primera categoria, correspondientes al material del Servicio de Acuartelamiento.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, publicados a continuación de la Real orden circular antes citada, se hallarán de manifiesto en el establecimiento central de Intendencia, todos los dias laborables, de las diez a las trece horas, hasta el anterior a la celebración

de la subasta.

El acto tendrá lugar el día 30 del mes de Agosto corriente, en la sala de Juntas de dicho establecimiento, a las once horas de su mañana, ante la respectiva Comisión de compras, y dara principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; termi-nada ésta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito, en pliegos cerrados, numerándose por el orden de su presentación. Expirado el plazo no podrán recibirse más proposiciones na retirarse las presentades. A continua-ción podrán exponer los autores c apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de los pliegos por el orden que se hayan recibido, en la inteligencia de que abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se firmará a continuación, resultasen dos e más iguales y fuesen las más económicas, se verificará en el mismo acte licitación por pujas a la llana durants quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si en el término de diche plazo subsisticse la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudica-

ción o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectiva; proposiciones u ofertas la carta de pago que justifique haber impuesto en b Caja Central de Depósitos o en une de sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su ofer ta, calculado por el precio limite que figura en el pliego de condiciones téc nicas, cuya garantía podrá consignar-se en metálico o títulos de la Deudpública que se valorarán al precio me dio de cotización en la Bolsa de Ms drid en el mes próximo anterior, a ne ser que estuviese dispuesto que se acmitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá nora te

mar parte en dicha subasta.

Las proposiciones se admitirán po-lotes de 5.000 mantas, wúltiplos de este número o por la totalidad de ellar.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava, 3 aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo in-serto a continuación, debiendo ser reempañadas de las documentos que avrediten la personalidad del firmanta y demás que se citan en el pliego de

condiciones legales. Si al hacer la adjudicación de un material a un contratista en el acto de in subasta, lo fuera en pracio que diese lagar a heneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá el Tribunal aplicarlo, si conviere, a la adquisición del mayor udresro de mantas sobre las que recayo la adjudicación. A tal fin, antes de terminar el acto se pregimtará al adjudicatario si, en los mismos precios y toudiciones, amplia su oferia en el pimero de munias que resulten, dado el beneficio del pedido, y señalada su conformidad por escrito, se hara constar así en el expediente y acta corresnondiente.

Esta subasia se verificara con arreelo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128), ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27), Regismento para su ejecución do 26 de Julio de 1917 (C. L. número 153), Real orden circular de 19 de Abril de 1930 1D. O. número 89), y demás disposi-ciones vigentes sobre contratación.

Madrid, 11 de Agosto de 1930.—El Caronel de Intendencia Presidente: . S., al Teniente Coronel de Intenlencia. Angel de Diego.

Modelo de proposición.

Don F... de T... y T..., domiciliado rn ..., y con residencia cn ..., provinia de ..., calle de ..., número ..., enterralo del anuncio publicado en la litera de Madem, Diario Oficial del Traistario del Ejércilo y Boletin Ofide la subasta que se celebrará el día d de Agosto corriente, para la adquibeion de material de acuartelamiento, anantos pora cama de clases de pririera catagoria, y de los pliegos de rondiciones a que se alude en dicho nuncio, se compromete y obliga, con vicción a los clausulas de los mismos, a su trás exacto cumpfimiento y a fa-

enlier:
(Netăli me el material que se ofrezca, mallimando contidad, precio por uni-

De acucido con lo que establece la condición novena de las legales, el que ·uscribe declara que, de ser adjudicatario, los obreros empleados en la faprivación de este material, estarán sorestidos a condiciones no inferiores ... rcomplétese dicha condición).

Sa acompaña códula personal, carta de pago del deposito de garantin, recibo o alta de la contribución industrial, y en los casos que proceda, re-: bo que acredite el pago de la última cuola del retiro obrero, el pasaporte el extranjeria, poder notarial, copia de la escritura de constitución de la ocledad, la certificación a que hace raforencia el Real decreto de 12 de Melembre de 1928 y certificado de productor nacional.

Madrid, ... de ... de 1930. (Firma y rúbrica.)

S-1534

JUNTA MIXTA DE URBANIZACION Y ACCIARTELAMIENTO DE BARCE-LONA

En virtud de lo acordado por el Pieno de la Junta mixta de Urbaniza-ción y Acuartelamiento de Barcelona en sesión del día 17 del pasado, y no habiéndose producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de un edificio complementario de los Almacenes de la Adaana de Barcelona, bajo el tipo de dos millones ochocientas noventa y ocho mil cuatrocarnias tres pesetas con noventa y cuatro céntimos (2.898.403,94).

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta (Capitania general) para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta; siendo de advertir que el contratista quedará obligado a empezar las obras de referencia dentro del término de dos meses, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y dejarlas terminadas en el plazo de dos años, a partir del día en que las empiece, de conformidad con lo establecido en el articulo 101 del referido pliego de condiciones.

La subasta se verificará en la Secre taría de la Junta, bajo la presidencia del señor Presidente o del Vocal de la Junta en quien delegue, asistiendo en representación de la Junta el senor Vocal designado por la misma, a los veinte dias habiles, a contar del signiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes

reglas:
1.* Los pliegos de proposición,
formulados con arreglo al modelo que que abajo se inserta, se presentarán en papel del Timbre del Estado de 3,60 pesetas o en papel común con poliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla resulte que no reune dicho requisito, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición no se pueda admitir en ningún momento el subsanar la deliciencia que tenga en cuanto a su reîntegro.

Asimismo serán desechadas aquellas proposiciones formuladas por Empresas, Compañías o Sociedades a las que no se acompaña la certificación a que se reflere el artículo 5.º del Real de-creto de 12 de Octubre de 1923 sobre

incompatibilidades.

En las proposiciones deberá consignarse, al pie de las mismas, las cemuneraciones mínimas que se ofrezcan para los diversos ramos de las opras, incluso las horas extraordinarias de trabajo en dias festivos y no festivos, que no podrán ser inferiores a las que se fijan en el proyecto y a las que ri-jan en la localidad (Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929).

2. Les proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bas-tante por el excelentísimo señor Vocal Asesor jurídico de la Junta o por el Letrado auxiliar de la Asesoria iurídica.

3. El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el dia signiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADEID y terminará el dia anterior al en que se haya de celebrar la subasta, admitiéndose en la oficiaa auteriorn ente expresada de las once a las trece de los días bábiles de oficina.

4.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del deposito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El irdicado depósito deberá constituirse por la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil novecienias veinie pesetas (144.920) en la Sucursal del Banco de España de esta plaza, o en la Caja general de Depésitos o sus Sucursales. siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego con el que no se acompañe dicho resguardo de depó-

Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo signiente: "Proposición para optar a la subasta relativa a la construcción de un edificio complementario de los Almacenes de la Aluana de Barcelona."

En el reverso, y cruzando las úneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que re-ciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantia juzguen conveniente designar, exten-diéndose el oportuno recibo a la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1.º de Julio de 1911.

El que resulte adjudicatario deberá constituir, dentro del plazo máximo de treinta dias, a partir de la focha en que le sea notificado el acuerdo de adjudicación, el depósito definitivo en la misma forma que el provisional. siendo sa importe del 19 por 100 de la centidad por la que se adjudica el remate.

5.º En la constitución de dichos depósitos se admitirán valores del Estado al precio de cotización oficial del dia en que se constituye, así como también cédulas del Banco de Credito Local (Real orden de 22 de Julio de 1925).

6. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevos res-

guardos de depósito provisional.
7. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se verificará en el mismo acto licitación por pulas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación, como se dispone en el parrafa cuarto del artículo 48 de la repetida ley de Administración y Contabilidad del Estado y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rija para la subasta.

8.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispues-to en el titulo II del libro I del Código de Trabajo de 1926 y demás disposiciones de régimen social.

Barcelona, 8 de Agosto de 1930.—El Alcalde Presidente, Antonio Martinez

Domingo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso .. , bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en las obras de construcción de un edificio complementario de los Almacenes de la Aduana de Barcelona, se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra y pesetas).

Asimismo, a los efectos de lo pre-visto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, el suscrito se compro-mete a abonar los jornales mínimos que a continuación se detallan:

Encargado, ... pesetas. Oficial albañil, ... pesetas

(Relacionese los jornales de los diversos oficios que hayan de intervenir en las obras de que se trata.)

Las horas extraordinarias se ragarán, en días no festivos, a pesetas ...

Las horas extraordinarias se ongarán en días festivos a pesetas .. (Fecha y firma del proponente.)

S-1516

ÀYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA

La Exema. Corporación municipal, per acuerdo de 28 de Julio próximo pasado, resolvió abrir una información pública, por el plazo de treinta dias, con el objeto de oir ofertas y condiciones con respecto al servicio sia alumbrado público de esta capital.

En la Sección de Fomento de la Secretaria municipal hallanse a dispo-sición de todas las personas interesadas, desde las once a las trece horas, todos los datos relacionados con el anteproyecto de alumbrado, pudiendo presentar durante dicho plazo cuanias proposiciones estimen oportunas, asi como facilitar los elementos de juicio que juzguen pertinentes para que tan importante servicio público reuna las máximas condiciones de seguridad, rendimiento y economía.

La Coruña, 2 de Agosto de 1930.-El Alcalde, (ilegible).

S-1519

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENGIRGLA

En virtud de lo acordado por la Conisión municipal permanente en se-sión del día 18 de Julio próximo pasa-de, y habiéndose camplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Regiamento para la contratación de las obras y servicios municipales sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la prestación del servicio de hornos y panaderías (fabricación y

venta de pan), que viene municipalizado con el carácter de monopolio, a ba-se de once tahonas de propiedad particular, y bajo el tipo de tres centimos de peseta a favor del Municipio por cada un kilogramo de pan que se elabore, con sujeción al pliego de condiciones que, con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que descen intere-sarse en la indicada subasta. Las proposiciones deberán ser re-

dactadas en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común acbidamente reintegrado, con arreglo al modelo que al final se inserta, y en sobres cerrados y lacrados se presentarán en la Secretaria de este Áyuntamiento, con la cédula personal del li-citador y resguardo del depósito provisional, por separado, durante los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la "Gaceta de Madrid", desde las diez a las trece horas.

La subasta se verificará con todas ias formalidades establecidas en el articulo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, a las once horas del siguiente dia hábil de los antedichos veinte de presentación de proposiciones, con intervención de las personas que determina el artículo 5,º de dicho Reglamento.

La fianza provisional para peder tomar parte en la subasta ha sido fliada en la cantidad de 625,49 pesclas, y los que resulten rematantes prestarán fianza definitiva en la forma y proporción que establece la condición 15 del

pliego. Si se presentasei dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la ignaldad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número ..., de techa ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de hornos y panaderías (fabricación y venta de pan), municipalizado con monopolio, se compromete a tomar a su cargo ci suministro con elaboración y venta de pan en este término, a base de una tahona de su propiedad, instatada en ... (calle y número), con sujeción al pliego de condiciones antes citado, ofreciendo como participación en las utilidades del negocio, a favor del Ayuntamiento, la cantidad de ... céntimos de peseta por cada un kilogramo

de pan que elabore el proponente. Declarando que las remuneraciones minimas que percibirán por jornadas de trabajo los obreros de cada oficio y categoria de los que han de ser empleados en el mencionado servicio se-

Asimismo la remuneración minima por horas extraordinarias que se uti-licen dentro de los limites legales serán: ...

(Fecha y firma del proponente.) En el anverso del sobre se escribirá: "Proposición para optar a la subasta del servicio de hornos y panaderias".

Fuengirola, 9 de Agosto de 1930.— Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, el Secretario, Angel Mu-ñoz.—El Alcalde, Manuel Barrantera.

S-1535

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAGARCIA DE AROSA

El excelentísimo Ayuntamiento pleno acordo la celebración de un concurso, contra el que no se formuló reclamación, al amparo del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, con el fin de adquirir un contador general con registrador y totalizador, tipo "Venturi", y 425 contadores más, con destino al servicio municipal de abastecimiento de aguas, que explotará este Ayuntamiento.

Podrán asistir al concurso las Casas españolas y Compañías nacionalizadas, siempre que estén dentro de lo que determinan la Ley y Reglamento de protección a la industria nacional.

Los concursantes harán constar en sus proposiciones la sensibilidad del contador general que ofrezcan para fracciones de tres cuartos, un medio, un cuarto y un octavo del caudal máximo, y la perdida de carga en el interior.

El Ayuntamiento podrá aumentar o disminuir el pedido de contadores en un 30 por 100, sin derecho a reclamación por parte del concursante, y el adjudicatario se obliga a suministrar durante un plazo de tres años. y a igual precio y condiciones, los contadores que el Ayuntamiento necesite adquirir, a más del número contratado, a cuyo efecto tendrá durante dicho periodo un "stock" mínimo disponible de 50 contadores.

Las proposiciones, extendidas en papel de 6. clase, se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaria del Ayuntamiento de Villagarcia de Arosa dentro del plazo de veinte dias, a contar del siguiente en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A cadá proposición acompañará una sucinta Memoria descriptiva de los tipos de los contadores que se ofrez-can, una relación de los materiales que los integran y plazo en que se garantizan, que no podrá ser inferior a tres meses, y dos modelos de cads tipo de contador ofrecido. .

El proponente a quien se adjudi-que el concurso andrá que depositar en la pagaduría del Ayuntamiento, como garantia del cumplimiento de se oferta, 2.500 pescias en la forme prescrita en el Beglamento de contratación de obras y servicios manic cipales. Este depósito le será devuelto a los tres meses de haber cumplic do su compromiso.

Será de cuenta del adjudicatario el importe de la inserción de edictos en la Gacera de Madrid y Boletín Oficial, así como los demás gastos orizinados por este concurso.

El Ayuntamiento, en un plazo de veinte dias, podra aceptar la propo-sición que estime más conveniente entre las presentadas, aun cuando no sea la de precios más bajos; asimismo podrá invitar al concursante favorecido a que introduzca, con respecto al contador "Venturi", alguna modificarión en puntos no taxativamente detallados en estas condiciones. Su resolución será inapelable.

La entrega de los contadores para abonados empezará a hacerse, como máximo, a los quince días de la fecha de adjudicado el concurso los primeros cien, y el reste, hasta el tofrimeros cien, y el reste, nasta el to-tal, a rezón de cien cada ocho dias. El contador "Venturí" quedará mon-tado y en condiciones de hacer ser-vicio en un plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación.

El busianteo de poderes podrá realizario cualquiera de los Letrados matricuandos en este partido judicial.

El pago al contratista se hará en un plazo de tres anualidades, las dos primeras a razón del 25 por 100, y an la tercera el 50 por 100 restante, mediante el interés del 5 por 100 anuel sobre el saldo deudor que en esta última anualidad resulte.

La falta de cumplimiento de cualquiera clausula del contrato será castigado con la pérdida total de la fianza y la rescisión del mismo a perjuicio del contratista, y con las res-ponsabilidades que señala el articu-lo 21 del repetido Reglamento de obras y servicios municipales.

Los demás condiciones quedan de munificato desde esta fecha en la Se-prelaria municipal durante los días Phábiles y horas de dicz de la mañana a dos de la tarde.

Villagarcía de Arosa, 6 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Valentín Viqueira.

Modelo de proposición.

D. ... mayor de edad, vecino de ..., provisto de cédula personal número ..., en nombre propio o en represeutoción de la Casa ... se compro-mete a suministrar al Ayuntamiento de Villagercía de Arosa los 425 contadores de agua para instalaciones par-ticulares, así como a instalar el "Ventari", que son objeto del presente concurso, sujetándose a las condiciones expresadas en el anuncio publicado a este fia en la "Gaceta de Madrid" y "Boletin Oficial de la provincia de Pontevedra", por los precios siguien-

Suministro y colocación de un contador "Venturi" en la tubería general de fundición de 150 milimetros de diámetro interior, tantas pesetas (la cantidad en letra).

Cada contador de 12 milimetros de paso, sistema ..., tantas pesetas (la cantidad en letra).

Cada contador de 15 milimetros de paso, sistema ..., tantas pesetas (la cantidad en letra),

Cada contador de 20 milimetros de paso, sistema ..., tantas pesetas (la cantidad en letra).

Los precios se entienden libres de todo gasto en muelle o estación de Villogarcia.

El plazo de garantía será de ... tantos meses o años.

Las demás condiciones que el concursante crea conveniente proponer para mejorar o aclarar su oferta.

(Fecha y firma del proponente.)

S.....1529

ADMINISTRACION PROVINCIAL

~~

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSENANZA DE LA PROVIN-CIA DE ALAVA

Destino vacante que se publica en la Gacera de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Gardea, Ayuntamiento de Llodio; Escuela unitaria para Maestra; 537 habitanics; vacante en 9 de Enero de 1930, por resultas del cuarto turno.

Vitoria, 8 de Agosto de 1930.—Por el Director general de Primera ense-nanza: el Jefe de la Sección adminis-trativa, Alfredo Tabar.

P---1081

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSEÑANZA DE LA PROVIN-CIA DE GUADALAJARA

Destinos vacantes que se publican en la Gaceta de Madrid en cumplimiento de la Real orden de 26 de Junio de 1926.

Tortuero, Ayuntamiento de idem; Escuela para Maestro; 245 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Cubillejo de la Sierra, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 436 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Casillas, Ayuntamiento de Alpedroches; Escuela de niños para Maestro; 143 habitantes; vacante por traslado

voluntario. Mazarete, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 404 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Tortonda, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas para Maestra; 268 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Castellar de la Muela, Ayuntamien-to de idem; Escuela de niños para Maestro; 279 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Auquela del Ducado, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Macstro; 267 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Mochales, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 578 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Tordellego, Ayuntamietato de idem; Escuela de niños para Maestro; 490 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Umbralejo, Ayuntamiento de La Huerce; Escuela de niños para Maes-tro; 122 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Olmedillas, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 210 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Peralejo de las Truchas, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 816 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Palazuelos, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 485 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Alpedrete de la Sierra; Ayuntamien-to de idem; Escuela de niñas para Maestra; 459 habitantes; vacante por traslado votuntario.

Romanones, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 675 habitantes: vacante por traslado voluntario.

Gascueña de Bornoba, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 283 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Valtablado del Río, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maes-fra; 217 habitanies; vacanie por Iraslado voluntario.

Nota.-Por error fueron anunciadas para su publicación en la "Gaceta de Madrid" las Escuelas que siguen: El Sotillo, Nava de Jadraque y Albares.

La primera por corresponder al sexte turno; la segunda por estar provista en propiedad, y la tercera por haberse provisto por el primer turno.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Guadalajara, 8 de Agosto de 1930 .--Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Juan Pérez.

P--1083

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSEÑANZA DE LA PROVIN-CIA DE LEON

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en complimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Sabero, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 907 habitantes; vacante en 8 de Agosto de 1930 por excedencia. Puede solicitarse por consorte,

León, 8 de Agosto de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo.

P-1484

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSENANZA DE LA PROVIN-CIA DE NAVARRA

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" de conformidad con las Reales órdenes de 26 y 27 de Junio de 1925 ("Gacetas" de 27 de Junio y 5 de Julio) y de 19 de Di-ciembre de 1928 ("Gaceta" del 21).

Ucar, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 297 habitantes; Vacante en 1.º de Agosto de 1930 por traslado.

Anoz-Lete, Ayuntamiento de Iza: Escuela mixta para Maestra; 245 habi-tantes; vacante en 1.º de Agosto de 1930 por traslado.

Arboniés, Ayuntamiento de Romanzado; Escuela mixta para Macstro; 242 habitantes; vacante en 8 de Agosto de 1930 por traslado.

Pamplona, 9 de Agosto de 1930.— Por el Director general de Primera en-señanza: el Jefe de la Sección admi-nistrativa, Florencio Ursats.

P-1085

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Habiendo cesado en su cargo de Habilitado de Clases pasivas en la pro-vincia de Cádiz D. Sebastián E. Gastón, se hace público por medio de este periódico oficial para que aquellos perceptores a quienes apoderaba puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos en el término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio; pasa-do dicho término de tiempo se procederá a la devolución de la fianza que para garantir el cargo tiene constituida, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1925 regulando el ejercicio de la profesión

de Habilitados de Clases pasivas. Cádiz, 8 de Agosto de 1930.—El Interventor de Hacienda, Francisco Can-

ga Argüelles.

P--1082

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Para conocimiento de D. Enrique Suarez Rero, cuyo domicilio se desconoce, se hace público por medio de la presente diligencia que la Junta administrativa celebrada en esta Delegacion de Hacienda para ver y fallar el expediente de contrabando número 8/930 que se le sigue a la Sociedad "Rayo y Relampago", por haber efectuado varias rifas sin contar con la debida autorización, descubierto por Carabineros en Tuy, de esta provin-cia, el día 25 de Abril último, dictó

el siguiente acuerdo:
"En Pontevedra, a 29 de Julio de
1930, reunidos en Junta administrativa los señores al margen expresados. con el fin de ver y fallar el expediente de contrabando número 8 de 1930 que se le sigue a la Sociedad "Rayo y Relampago", previa citación en forma a los interesados, practicada con fecha 4 del actual, y hallándose presente, como descubridor, D. Tomás Barajas Fernández, no asistiendo nin-gún representante de la mencionada Sociedad, no obstante haber sido citados en forma reglamentaria.

Dade principio al acte, se procedió por el Secretario a la lectura del acta de descubrimiento, en la que constan los hechos y forma que se llevó a cabo para la realización de la rifa a que se reflere el expediente, en com-binación con la Lotería Nacional. binación con la Lotería Nacional. También se dió lectura a los demás escritos que obran unidos al diligen-

Concedida la palabra al descubridor, D. Tomás Barajas Fernández, manifiesta que se ratifica en todo lo consignado en el acta de descubrimiento, presentando a la vez oficio original del Registro de la Propiedad Indus-trial, al cual se dió lectura por el Secretario, uniéndose copia del mismo, l

ciado.

remitida por la Comandancia de Carabineros de esta provincia. Declarado visto el expediente:

Considerando que este hecho ofrece los caracteres de delito de contrabando, scñalado en el caso segundo del artículo 3.º, en su relación con el nú-mero 3.º del artículo 4.º de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, de 14 de Enero de 1929, con una cuantía superior a 5.000 pesetas,

La Junta administrativa, por una-nimidad de votos, acordó:

 Que en cumplimiento de lo dispuesto en el caso segundo del apartado tercero del artículo 99, apartado cuarto del mismo, de la citada ley de Contrabando y Defraudación, se remita el acta de descubrimiento y todo lo actuado al Juzgado de primera instancia e instrucción de esta capital, a los efectos que procedan. 2.º Haber lugar a conceder premio

a los descubridores.

Dada lectura de la presente acta, fué aprobada, firmando los señores de la Junta, de que, como Secretario, cer-tifico.—José Feljóo.—Luis de Usera.— José Ozores.-Plácido García.-E. Fidalgo.."

Pontevedra, 7 de Agosto de 1930.— E. Fidalgo.—V.º B.º: El Delegado de

Hacienda (ilegible).

P-1086

AUDIENCIA DE TETUAN

Concurso para proveer una plaza de Oficial segundo de Sala, con destino a esta Andiencia, dotada con 2.500 pesetas de sueldo y otras 2.500 de gratificación.

Por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal, se proveerá, por concurso, el expresado cargo, con arreglo

a las siguientes bases:

A) Los solicitantes han de ser mayores de veinticinco años, españoles, de buena conducta y sin antecedentes penales, circunstancias que acredita-rán con las oportunas certificaciones, entendiéndose que se excluirá expresamente, sin concesión de nuevo plazo para presentar documentación, a todos los que no justifiquen las cuali-dades de que se ha hecho referencia o lo hagan en forma deficiente o en documento inadecuado. A los que sean funcionarios del Estado español les bastará acompañar a su instancia, si desempeñan cargo en propiedad, copia de su hoja de servicios u otro documento análogo.

B) Los mismos aspirantes acreditaran escribir a mano con perfecta ortografía y buena letra, dominar la mecanografía y poseer conocimientos elementales en materia de diligencias encomendadas a los Oficiales de Sala en

su doble aspecto teórico y práctico.

Para la justificación de las condiciones a que se refiere el párrafo anterior, la Sala de gobierno someterá a los aspirantes a un ejercicio trórico con arreglo al cuestionario a que se reflere el apartado D) y a los prácticos que estime necesarios.

Serán circunstancias recomendables las de estentar un título académico o tener carsados los estudios para obtenerlo, y la de posecr el árabe vul-

Las instancias documentadas y dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia se presentarán ce la Secretaria de este mismo Tribunal, en horas de oficina y mediante res-guardo de su presentación, en termino de quince dias naturales, y como este anuncio se publicará en la GACETA DE Madrid y en el Boletin Oficial de esta Zona, aquel término comenzará a contarse desde el día siguiente al en que tenga lugar la última inserción de las dos expresadas.

D) El cuestionario para los ejerci-cios constará de los 17 temas que se

indican a continuación:

EJERCICIO TEÓRICO

Tema 1.º Organización de los Tribunales españoles de la Zona.—Au diencia, Juzgados de primera instancia, Juzgados de paz.—Sucinta idea de proposición y procedimiento para su composición y procedimiento para la designación del personal que los integra.

Tema 2.º Competencia de estos Tribunales en todos sus grados, en materia criminal, en materia civil y comercial. - En materia inmobiliaria; prescripciones excepcionales que respecto al particular contiene el Dakir sobre inmuebles de 1.º de Junio de 1914.—Breve noticia del régimen de capitulaciones en lo que afecta a la llamada jurisdicción consular.
Tema 3.º Idea de las notificacio

nes, citaciones, emplazamientos y requerimientos en materia civil y criminal.-Idea de los suplicatorios, ex-

hortos y mandamientos. Tema 4.º De las resoluciones en materia criminal y civil. - Fondo y forma de las providencias, acuerdos, autos y sentencias.

Tema 5.º Idea general de los recursos que pueden interponerse contra las resoluciones judiciales en ma-

teria criminal y civil.
Tema 6.º Del sobreseimiento, sus clases.—Casos en que procede el so-breseimiento libre y el provisional.— Tramitación de la petición de sobreseimiento hecha por las parics y di-ferencias que en la materia existían entre el Código de Procedimiento criminal de esta Zona de 1.º de Junio de 1914 y la ley de Enjuiciamiento cri-

minal de España. Tema 7.º Noticia general y sucint de los trámites a seguir en las causa criminales, desde que se solicita ha apertura del juicio oral hasta que se

dicta la sentencia.

Tema 8.º Especialidades de procedimiento en las causus por delito de contrabando de tabaco y kiff, segua el Dahir de 6 de Febrero de 1917. Particularidad que respecto a las caux sas por otras clases de contrabando contiene el acta general de la Confe-

rencia de Algeciras.

Tema 9.º De las ejecutorias.—Concepto y preceptos que a ella se refieren en el Codigo de Procedimiento criminal. — Cambio de extractos de sentencias entre las zonas española y francesa, con arreglo al acuerdo his-panofrances de 29 de Diciembre de 1916.—Del abono de prisión preventiva.-Diferencia entre el Código penal de las Zona y la ley española.-Del arresto sustitutorio por insolven-

Tema 10. Condena condicional; casos de aplicación e inaplicación. Tramites.—Particularidades estableci-das sobre esa materia en el Dahir de 9 de Julio de 1927.-Libertad condicional.

Tema 11. Del indulto; su diferencia de la amnistia. Clases de indulto. Procedimientos para solicitarlo y obtenerlo.-Propuesta de indulte en los casos del articulo segundo del Código penal y su framitación.

Tema 12. Idea de los trámites para

la sustanciación de la segunda instancia en los juicios declarativos escri-

Tema 13. Idea para el trámite de segundo instancia de los incidentes y juicios que no sean declarativos escritos.

Tema 14. De los libros registros que deben llevarse en la Audiencia.-Noticia general del objeto y contanido de los libros de actas de la Sata de goblerno; general de entrada de correspondencia, de titulos, de senten-cias, de votos reservados, de turno de ponencias, de señalamientos, general de causas e incidencias, de procesados, de rebeldes, de penados, de su-plicatorios, exhortos y mandamientos, de turno de oficio.

EJERCICIO PRÁCTICO

Tema 1.º Tramitación de un rollo desde su incoación hasta el auto de **s**obreseimiento.

Tema 2.º Tramitación de un rollo lesde la solicitud de apertura del juiçio eral hasta el señalamiento para

la vista.

Tema 3.º Dada una sentencia y nota en que conste el tiempo de prisión provisional sufrida, practicar una liquidación de condena.

E) Los ejercicios teórico y prác-tico darán principio el 24 de Sep-tiembre práximo, a las once boras, en la Sala de Justicia de este Tribunai.

Tetuán, 25 de Julio de 1930 .-- Por scuerdo de la Junta de gobierno: el scoretario, José Martinez. El Presibeste, Joaquin Lacambra.

P-1050

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE GRANADA

Habiendo sufrido extravío el titulo de Maestra de primera enseñanza expedido con fecha 13 de Octubre de 1923 a favor de doña Concepción Madrigal González, la que ha solicitado un duplicado del mismo, se hace público en este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Granada, 4 de Agosto de 1930.—La Direction. Amparo Bassecourt.

X---3160

JUNGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FONSAGRADA

🖖 a Juan Herrera Reyes, Juez de pi mera instancia de Fonsagrada, y co-no lal Presidente del Tribunal especial de Foros en dicho partido.

Por la presente se hace saber a todas aquellas personas desconocidas e inciertas que sean herederas de los esposos D. José Avarez Sanmartino Pambley y doña Ramona Gegunde, vecincs que han sido del lugar de Coca, en este partido, que con fecha 29 del actual se otorgó de oficio por este Juzgado es-critura de redención de la pensión annal y foral que a dichos señores venian satisfaciendo los vecinos de Coca Manuel López y López, Manuel Otero Pórez y Enrique López Suárez, consistente en cinco fanegas de centeno y 33 pesetas el primero, nueve fanegas de centeno y cuatro capones el segundo, y cuatro fanegas y media de centeno y 22 pesetas 75 céntimos el tercero; ante el Notario de esta villa D. Abel Caballero Avalle; que la cantidad importe de la redención que se efectuó, al tipo de 100 de capital por cinco y medio de renta, y que consiste en la de 7.344 pesetas 53 céntimos, se consigna-rá en la Caja general de Depósitos de la provincia, a disposición de dichos herederos, previa deducción de los gastos legitimos que originen el depósito y la inserción del presente en la "Ga-ceta de Madrid" y "Boletín Oficial".

Dado en Fonsagrada a 30 de Julio de 1930.—El Juez, Juan Herrera Reyes.— Por su mandado, Germán Iglesias.

X-3161

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERL DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, sito en la calle del General Castaños, número 1, y Secretaria de D. Antonio Sánchez y Martinez, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del Procurador D. Saturnino Pérez Martin, en nombre y representación de D. Francisco Bolaños y Enríquez, contra doña Encarnación González Moreno, sobre cancelación de hipoteca, se ha dictado la sentencia cayo encabezamiento y parte dispositiva son como

signe:
"Sentencia.—En la villa y Corte de
"Sentencia.—En la villa y Corte de D. Francisco Javier Elola y Diaz Varela, Juez de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantia seguidos por D. Francisco Bolaños y Enriquez, mayor de edad, soltero, militar, defendido por el Letrado D. Eduardo Pérez Braojos, y representado por el Procurador D. Saturnino Pêrez Martín, contra doña Encarnación González Moreno, cuyo paradero y domicilio se ignora, declarada en rebeldia por no haber comparecido en los autos, sobre cancelación de hipoteca; y ...

Fallo que al estimar como estimo la demanda formulada por D. Francisco Bolaños y Enriquez, debo declarar y declaro la prescripción de las acciones personal e hipotecaria que tenta a su favor doña Encarnación González Moreno, como heredera de D. Manuel González Moreno, contra las hermanas dofia Dolores y dofia Rosario Moreno Maisonave, por virtud de un préstamo de 70.000 pesetas, hecho a estas y a zu hermano D. Miguel Moreno Maisomave

por el D. Manuel González Moreno, y por virtud de ello decreto la cancelación de la anotación preventiva de em-bargo decretada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, practicada con fecha 17 de Diciembro de 1900, sobre la casa número 10 antiguo y 53 moderno de la calle de las Huertas, expidiendose al efecto, una vez firme esta sentencia. los correspondientes mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad correspondiente; todo sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Elola.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la subscribe, en el dia de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado.

Madrid, 19 de Julio de 1930.-Ante

mí, Antonio Sánchez."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" pongo el presente en esta Corte a 8 de Agosto de 1930.-El Secretario, P. S., Luis Llana.---Visto bueno, el Juez municipal e interino de primera instancia, Mario Domingo Zaa.

X-3168

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

El Sr. Juez de primera instancia accidental del distrito del Hospital, de Madrid, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Francisco de Quereda y Aparisi, en representación del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, en la provincia de Avila, contra la Sociedad mercantil anónima Saltos del Alberche, y contra los here-deros de D. José María Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, cuyo número de los que no se han personado, nombres y domicilios se ignoran, sobre cumplimiento de contrato y de obligaciones contraidas e indemnización de perjuicios y otros extremos, ha acordado se emplace por segunda vez a los restantes herederos del D. José María Méndel de Vigo y Méndez de Vigo, con excepción de los ya personados, D. Froilán y D. Ramón Méndez de Vigo, como se verifica por medio de la presente, a fin de que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personandose en forma; a cuyo fin estarán las copias simples presentadas a su disposición en Secretaria: anercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldia y se dará por contestada la demanda por parte de las mismos, notificandose en los estrado. del Juzgado las providencias que recayeren.

Para que sirva de segundo emplazamiento en legal forma a los demás he-rederos de D. José María Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, cuyo número de ellos, nombres y domicilios son ignorados, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a !: de Agosto de 1930.—El Secretario judicial, unte mi, Joaquin Argote.-Visto bueno, el Juez de primera instancia, (liegible).

X---3165

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de està Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta D. José Pérez Secane y Roca de Togores, Conde de Villaleal, contra D. Angel Martinez Donas, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Casa sita en esta Corte y su pasco de les Delicias, número 119 provisional, distrito municipal y judicial del Hospital, barrio de les Delicias, dentro del Ensanche de esta capital, hoy en construcción, que constará de seis plantas. Linda: por su frente, en línea de 17 metros, con dicho paseo de las Delicias; por la derecha entrando, en linea de 57 metros, con terreno de donde se segrego, propio de D. Alfredo Noriega; por la espalda, con el mismo terreno, en linea de 17 metros, y por la izquierda, en longitud de 57 metros, con finea de D. Angel Martinez Donas. Es un cuadrilátero irregular que comprende una superficie de 979 metros cuadrados, equivalentes a 12479 pies con 72 décimos, también cuadrados.

Para la celebración del remate, en la Sala-audiencia de este Inegacio, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el dia 9 de Septiembre próximo venidere, a las once de su mañana, fijándose como condi-

ciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta, que es reproducción de la segunda, la cantidad de 300,000 posetas, suma equivalente al 75 por 100 del precio por que el inmueble salió a la venta en la primera subasta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin curo requisito no serán admitidos. Torcera. No se admitirán posturas

mieriores a la cantidad expresada.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se reflere la regla cuarta del articulo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de maniflesto en la Secretaria, entendiendose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Sexta. Las cargas y gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubicre, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los scepta y queda subroga-do en la responsabilidad de los mis-mos, sin destinarse a su extinción el

precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a 19 de Julio de 1930.—El Juez, Dimas Camarero, - El Secretario, Licenciado José Torres.

X--3152

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL BISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 31 de Julio último, en el expediente que radica en la Secretaria de D. Juan García Inés, a instancia de doña Amalia Ferrer Martinez, sobre que se la declare herodera zbintestato de su hermana doña Concepción Ferrer y Marilnez, soltera, natural de Callosa de Segum, provincie de Alicante, hija de don losé y de doña Amalia, difuntes, de cuarenta y dos años de edad, vecina de esta Corte, donde fulleció el día 3 de Mayo del conriente año, se cita y llama por medio del presente a cuan-tas personas se crean con derecho preferente al de doña Amalia Ferrer a la berencia de la referida doña Consepción, para que comparezcon a ejercitado ante este Juzgado en forma y con les decumentes justificatives, dentre del técmino de trointa dias: previniéndoles que si no lo verificaren les parará el perjuicio a que baja kigar.

Madrid, 1 de Agosto de 1939.—El Secretario. (Regible). -- Visto icano, el Juez, (Hegible).

X - 3167

JURGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSI-DAD, DE MADRID

En las diligencias de depósito previsional que se sigues en el Juagado de primera instaucia del distrito de la Universidad, de esta Cotte, y Secretaria del infrascrito, promovidas por la schora dona Regia de Briones Angosto, esposa de D. Carlos Calin Conesa, se ha dicindo el auto fecha 8 del actual, que contiene la parte dispositiva del tesor signiente;

"Se decreta el depósito provisional de la señora doña Regia de Briones Angosto y se nombra depositario de la misma a su hijo D. Isidoro Calin de Briones, a quien se hará entrega de cila

una vez acepte y fure el cargo. Se acuerda que la hija del matrimonio, la secorita Regla Calin de Briones, quede por abora en poder de su citada madre, sin perjuicio de que por su padre D. Carios Caña se utilicen en la via y forma correspondientes los derechos que las leyes le conceden. Y se señala a la depositada doña Regla de Briones, en concepto de alimentos provisionales, la suma de 50.000 pesetas al año, que le serán abonadas por su esposo por mensualidades anticipadas.

Asi por este su auto lo manda y firma el Sr. D. Mariano Marcial Fernandez Rodriguez, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Universidad, en Madrid a 8 de Agosto de 1930.-Doy fe, M. M. Fermindez Rodriguez. — Ante mi, Felipe González Bernabé."

Habiéndose aceptado por D. Isidoro Catin de Briones el cargo de depositario de su madre la doña Regla de Briones y constituído en forma el depósito decretado de esta señora, se ha dictado

la providencia que dice:
"Providencia.—Juez interino, Sr. Fernindez Rodríguez. Jazgado de primera iustancia del distrito de la Universi-dal. Madrid, 8 de Agosto de 1930. Ha-

biendo sido constituída en depósito dons Regla de Briones Angosto, bagasela suber que si dentro del término de un mes no acredita haber intentado la demanda de divorcio contra su marido, se dejará sin efecto su depósito y agrárestituida al domicilio conyugal o casa de su marido. Y se apercibe por la presente a D. Carlos Calin Conesa que no moleste a su citada esposa ni al depositario de ella, el hijo del matrimonio D. Isidoro Calín; bajo apercibimiento, en su caso, de proceder contra él a lo que hubiero lugar.

Proveido por sa señoria. — Dev fe. Fernandez Rodriguez.—Ante rai, Poli-pe González Bernahé."

Y desconogiér lose el domicilio de . D. Carlos Calin Conesa, se le notifican el auzo y providencia que antecedeu, a los fines y con el apercibimiento igdicados en dichas resoluciones, por medio del presente, que se expide en Madrid a 9 de Agosto de 1930.—El Sametario, Felipe González Bernabé,---Vésto bueno, el Juez de primera instancia in-terino, M. M. Fernández Rodriguez.

X = 3163

juzgado de primera instancia DE YECLA

Don Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria se signe capediente de suspensión de pa-gos de la casa comercial de esta Plaza Pescual Garcia Ibáñez, en el cual se ha diciado anto, cuya cabeza y parte

dispositiva dice así;
"Auto.—Yecla a 4 de Agosto de 1930. Sa señoría, por ante mi, el Secretario, dijo: Que debia declarar y declaraba a la casa comercial de esta Plaza Pascuat García Ibáñez, en estado de suspensión de pagos. Igualmente debo declarar v declaro que debe considerarse a la casa maencionada en estado de insolvencia provisional. Se convoca a Junta general de acreedores y se schala para sa celebración el día 20 de Septiembro próximo, y hora de las diez, citandose a los acreedores de esta Plaza por cedula y por carla certificada, con acusa de recibo, que se unirá a este expediente a los que residan fuera de ella, fijándose edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletin Oiicial" de la provincia y en la "Gacett de Madrid", con inserción de la cabeza y parte dispositiva de este auto; y asimismo comuniquese al Sr. Juez de primera instancia de Alcázar de San Juan el contenido de esta resolución y queden en Secretaria y a disposición de los acreedores o sus representantes el informe de los Interventores, balance definitivo presentado por los mismos lista de acreedores y relación de creditos, según calificación jurídica; proposicion de convenio y la Memoria presentada por la casa suspensa.

Lo manda y firms el Sr. Juez de pri-mera instancia del partido.—Doy le Luis Fuentes.—Ante mi, T. H., J. An-

tonio López."

Dado en Yecha a 5 de Agosto de 1939.—Por su mandado, P. H. L. Antonio López.-Visto bueno: el Juez. Luis Fuentes.

X -3164

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

*STADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España, durante la segunda quincana de Junio del año 1930, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	invasiones	BAJAS POR MURRTE O SACRIFICIO
Rabia Rage.	Barcelona	Uno	Canina Idem	1 2 1 2 2 2 2 1 7 7 7 2 3 1	1 2 1 2 2 2 2 3 7 7 7 7 7 2 3 1
Carbunco bacteridiano Fievre charbonneuse.	Avila Córdoba. Cuenca. Huesca. La Coruña. Idem. Logroño Lugo. Orense Salamanca Sevilla Idem. Toledo Idem. Valladolid. Vizcaya	Uno	Ovina Idem. Idem. Caprina Bovina Equina Idem.	10 12 1 5 89 4 2 4 10 4 6 11 3 2 1	10 12 1 5 39 4 2 4 10 4 6 11 2 1
Pasteurelosis	Córdoba	Dos	L =	2 1 3	1
Coriza gangrenoso Coryza gangreneux.	León Lugo	UnoIdem	Bovina	1 1 2	1
Carbunco sintomático	Zamora	Tres	Bovina ,	39	38
Peste bovina					

Las cifras con asterisco, en la casilla de bajas, corresponden a enfermos de meses anteriores.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	invasiones	BAJAS FOR MUERTE O BACKLYICKO
Perineumonía exudativa contagiosa Peripneumonie contagicuse.	Barcelona Burgos Gupúzcoa Lérida Navarra Oviedo Salamanca Valiadolid Vizcaya	Unoidem	Bovina ldem.	1 3 1 10 8 2 2 28 4	1 1 3 1 2 2 28 2
TuberculosisTuberculose.	Barcelona	Uno	Bovina	20 1 4 14 1 2 5 1 2	20 1 4 4 1 1 5 1 2
Fiebre aftosa	Cuspea Pontevedra Valiadolid Vizcaya	UnoIdem	Ovina Bovina Ovina Bovina	52 1 6 6	
Aborto epizoótico	La Coruña Lugo Santander	Nueve	Bowina	15 15 5 35	3 9 7
'Agalaxia contagiosa'Agalactie catarrale contagieuse.	Avila. Cáceres Córdoba. Granada Sevilla Toledo Idem	Dos Uno	Caprina	20 16 11 228 14 2 18	2 2
Fiebre de Malta	•	•	•	•	•
V.ruela Clavelée.		,	•		,
Durina Bourine.	•	•	•	•	
Muermo	Barcelona	Uno	Equina Idem	1 1 2	1 1 2
Mal rojo Rouget du porc.	Burgos. Córdoba. Gerona León Lugo. Orense	Uno	Porcina	1 10 15 10 93 8	, 4 3 85 7

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATAGADAS	tzantołes	BAJAS POR MUEETE O SACRIFICID
Mal rojo Rouget du porc.	Oviedo	Une	Porcinaidem	1 5 2 1 16	, 3 2 , 9
Pulmonía contagiosa Pneu nonie contagieuse du porc.	Ciudad Real Se jovia Zaragoza	Uno, Dos. Uno,	Poreinald: m	15 7 29	1.5 27 29
Peste porcina Poste du porc.	Alicante Almeria Avita Ba eres Bartetona iditgos Cáctes Cádiz Córtoba Cuenca Granada Jaén La Ceruña León Lugo Oriede Orense Pontevedra Salamanca Segovia Sewitis Toledo Valladolid Zaragoza	Uno. Dos. Tres Seis. Uno. Dos Uno. Dos idem. dem. Uno. Dos, Quince Tres esenta y clneo. Cuarro Cocho. Tres Idem. Idem. Uno. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Porcina :dem :dem !dem !dem !dem !dem !dem !dem .dem !dem !dem !dem !dem !dem !dem !dem !	8 43 42 98 10 10 25 16 6 5 30 280 13 870 3 60 19 19 16 43 77 4 3	71 8 63 44 76 41 1 6 19 * 34 6 3 15 240 7 * 903 2 48 10 14 64 16 24 4 1
Triquinosis	Barcelona	Uno	Porcina	1	1
Cisticercosis	ų.		,	>	,
Colera aviar	La Coruña Toledo	Tres Dos .	Gallinas. Idem	85 200 285	65 146 211
Peste aviar Peste aviaire.	•	,	,	+	
Difteria aviar	•	•	•	•	•
Sarna	Córdoba Naverra Santander Sevilla	Uno Idem Idem Idem	Ovina aprinaldom. Uvina	140 43 60 	7
Vistomatosis. Vistomatose.	Cádiz Huesca La Coru ña Zeragoza	Uno. Idem idem	Ovina	1 10 9 4	1 10 9 4
Estrongilosis.				24	24

RESUMEN

ENFERMEDADES FSPECIES ATACADAS	ENVASIONEE	BAJAB oor miderte o merifele
Equina	,	
L EGVIDA		3
Rabia Caprina	****	*
Porcina	3	3
Canina	27	27
Totales		33
•	·	
Equina	67	67
Carbunco Dacteridiano	36	36
Caprina	5	ā
Porcina		*
Totales	115	115
Pasteurelosis [Equina	3	1
Coriza gangrenoso	4	1
Carbunco sintomático	1	38
Peste bovinaBovina.		*
Perineumonía exudativa contagiosa	54	51
Tuberculosis	50	39
Bovina	7	,
Fiebre aftosa) ».)
Porcina	5.	*
Totales	65	*
Aborto epizoótico Bovina Bovina	35	•
Agalaxia contagiosa } Ovina	18	,
Agalaxia contagiosa	291	2
TOTALES	309	2
Flebre de Maita Oving		,
Caprina	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,
Totales	***	3
Viruela (Ovina		
(Caprida		
TOTALES	» »	<u> </u>
Durina Equina Equina		•
Mdermo Equina eccessione control of the contr	2	2
PordinaPordina	162	119
Pidenonia contagiosaPoreina	51	71
Porcina	1.720	1.629

ENFERMEDADES	BEPICIES ATACADAS	INVASIONES	PAJAS per muerix o sperificio
Triquinosis Por	oina	1	1
Cisticercosis Por	cina	Ď	ъ
Colera aviar	inas]	285	211
Peste aviar Gall	linas į	»	9
Differia aviarGall	Unas	»	•
\$2fda	na,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	140 103 243	, 1 1
Distomatosis	į	24	24
Estrongilosis		Þ	-

Madrid, 20 de Julio de 1930.—El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias, Santos Aran.—V.º B.º: El Director general de Agricultura, El Marqués de Ruchena.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo tos apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el dia que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al articulo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

4.798

ARANDA GOMEZ, Félix; de diez y siete años, de estado soltero, natural de Madrid, hijo de José y Ana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Canillas, número 44 (Ventas); comparecerá el dia 30 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo con el número 240 de orden del corriente año.

4.799

AZNAR FARRASO, José; de cuarenta y ocho años, de estado casado, natural de Madrid, de profesión pintor, hijo de Cayetano y Agustina, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Jorge Juan, número 56, portería; comparecerá el día 18 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso hajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruído contra Miguel Alvarez con el número 862 de orden del corriente año.

4.800

CAPELO, Virginia; domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Leganitos, número 7, tercero izquierda; comparecerá el día 4 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruído contra la misma con el número 875 de orden del corriente año.

4.801

CEAN SANCHEZ, María del Carmen; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Vicente Martín Arias, 17; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corle, Secretaría de D. Francisco Castro, para ser oída, como denunciada, en causa por ocupación de efectos que se suponen útiles para el robo, instruída por dicho Juzgado y Secretaria, bajo al número 277 de 1930.

8662

3.802

DOMINGO GRIÑON, Segundo; de diez y siete años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión relojero, híjo de Juana, domiciliado ultimamente en Madrid, en la calle del Tribulete, 17, segundo; comparecerá el día 9 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por desobediencia, instruido contra el mismo con el número 966 de orden del corriente año.

4.803

FRUTUS, Luis; conductor del automóvil número 23.849-M., domiciliado últimamente en Madrid, travesia de San Mateo, número 7; comparecerá el día 4 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra el mismo con el número 769 de orden del corriente año.

4.804

GALAN SAN JOSE, Ramón; de veintiún años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión chofer, hijo de Juan y Baltasara, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ruiz, número 19, tercero; comparecerá el día 9 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo y otro con el número 830 de orden del corriente año.

4.805

GARCIA, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olivillo (Carabanchel Bajo); comparecerá el dia 18 de Septiembre, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo con el número 439 de orden del corriente año.

4.806

GARCIA CONSTANTINO, Manuel; de diez y ocho años, natural de Madrid, hijo de José y Manuela, sin domicilio conocido; comparecerá el dia 9 de Septiembre, y hora de las nuevo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruído contra el mismo y otro con el número 830 de orden del corriente año.

4.807

GUERRA LOPEZ, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Vicente Martin Arias, 17; comparecerá, en término de cinco días, ante el

Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Francisco Castro, para seroido, como denunciado, en causa por ocupación de efectos que se suponen útiles para el robo, instruída por dicho Juzgado y Secretaría bajo el número 277 de 1930.

8664

4.808

JARA SAGUA, Mariano; de diez siete años, de estado soltero, natural de Adrade (Avila), de profesión jornalero, hijo de Segundo y Felisa, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olivillo (Carabanchel Bajo); comparecerá el día 18 de Septiembre, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruído contra Manuel García con el número 439 de orden del corriente año.

4.809

LASIERRA, Ignacio: dueño del automóvil número 23.849-M., domiciliado últimamente en Madrid, en la travesía de San Mateo, número 7; comparecerá el día 4 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juició de faltas, por daños, instruído contra Luis Fruius con el número 769.

4.810

MALDONADO OTERO, Juan; de cuarenta años, de estado casado, natural de Cañamero (Cáceres), domis ciliado últimamente en Madrid, calle de la Aduana, número 39; comparecerá el día 21 de Agosto, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipai del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruído contra Domingo Pino Villagrat con el número 593 de orden del corriente año.

4.811

MARTIN BARCAIZTEGUI, Eugenio de veintisiete años, de estado casado natural de Aranjuez, de profesión tipógrafo, hijo de Eugenio y Concepción, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de la Torrecilla del Leal, número 19; comparecerá el dit 2 de Octubre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a ce lebrar juicio de faltas, por lesiones instruído contra Gil Martínez Abaccon el número 916 de orden del corriente año.

4.812

MARTINEZ ABAD, Gil; de treint años, de estado soltero, natural de Baeza (Jaén), de profesión camarero hijo de Manuel y Alcaza, domiciliado últimamente en Madrid, ronda de Segovia, número 5, segundo; comparecerá el día 2 de Octubre. y hora de las

dueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito in la calle del Tutor, número 27, pisobajo, a celebrar juicio de faltas, por esiones, instruído contra el mismo con el número 916 de orden del corriente año.

4.813

ESCOBAR GARCIA, Antonio; mayor de edad, casado con Maria Moreno Lazo y padre de José Escobar Moreno; comparecerá, con los testigos, paritos v demás medios de prueba de que in-tente valerse, ante el Juzgado municipul de Sanhicar de Barrameda, sito en el piso bajo derecha de la casa número 26 de la calle de Santo Dominso, de dicha población, el día 2 de Septiembre próximo, a las diez y quince minutos, a la celebración del julno de faltas acordado, sobre lesiones de su citado hijo José, bajo el núme-ro 251 de orden en el año actual; en la inteligencia que, de no verlicarlo, se parará el perjuicio a que haya lusar en derecho.

REQUISITORLES

Bujo apercihimiento de ser declarados rebeides u de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no precentarse los procesados que a continuación se expresan, en el placo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el luez o Tribanal que se schala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a lodes las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniendoles a disposición de diche Juez e Tribunal, con arreglo a los articulos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 654 de la ley de Enjuiciamiento milliar de

5.220

CARMONA LUCAS (Enrique, conochamicha Lechas (Emrique, Comocido por Luis), natural de Madrid, pijo de Justo y Lorenza, de veintiste-te años, soltero, técnico industrial, domiciliade últimamente en Madrid, culle de Jesús, 3 duplicado, entre-suelo, procesado por amenazas en su-mario número 4 de 1930; comparece-tá dentro del término de diez dias entre al Jurgado, de instrucción del ente el Juzgado de instrucción del listrito del Congreso, de esta Corte, cretaria de D. Luis Moliner, para er reducido a prisión, que le ha ido decretada por auto de hoy, bajo reccibimiento de ser declarado refolde y pararle el perjuicio a que hu-

5.221

CARRERA, Félix; domiciliado últimamente en Barcelona, Via Layetama, 49, pensiou, procesado en causa mamero 440 de 1930 sobre estafa; comparecerá en término de diez días

ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaria vacante, para respon-der de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8847

5.222

FUENTES MARTINEZ, Martin Emiliano Aureliano, de treinta y ocho años de edad, hijo de Emiliano y de Maria Jesus, natural de Valverde de Júcar (Cuenca), soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Bailen, número 47, de esta Corte, procesado por el delito de lesiones en causa número 92 del año 1929; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaria de D. Juan Conte-Lacoste y Arago, dentro del termino de diez dias, al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en dicha causa por la Superioridad.

8659

5.223

HORMAECHE ARANA, Mario; do-miciliado últimamente en Bermeo (Vizcaya), cuyas demás circumstancias y paradero se ignoran, procesado en causa número 37 del año actual por atentado; comparezere dentro del término de diez dias ante este Juzgado de instrucción de Guernica, al obleto de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria, ser reducido a prisión y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.224

LOPEZ GASCONS, Carlos; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión chófer, de veintidos años de cada, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Montesión, número 12, 1.°, 1.°, procesado en causa número 851 de 1929 sobre lesiones y danos; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instruc-ción del distrito del Norte, de Barce-lona, Secretaría de D. Arturo Clave-ria, bajo apercibimiento de ser de-clarado rebelde.

5.225

M. GARCIA, Rafael; domiciliado últimamente en Cañaveral, procesado por alzamiento de bienes en causa número 14 de 1930; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Garrovillas (Caceres) para notificarle el auto de pro-cesamiento, recibirle declaración indagotoria y ser reducido a prisión, hajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 8651

5.226

PLAZA CASTILLO, José; vecino de La Linea, domiciliado últimamente en esta, calle de Amrane Pozo, del miento, recibirla declaración indaga-Rey, natural de Granada, hijo de Jo- i toria y ser reducida a prisión, aper-sé y de Angeles, de treinta y cuatro i cibida que de no verificarlo será de-

años, soltero, pintor, procesado en causa por el delito de hirro número 165 de 1929; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, plaza Nueva, número 20, en el término de diez dias, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rehelde si no lo verifica.

8652

5.227

RABAZ BARROSO, Pedro; de treinta y dos años de edad, bijo de Encique y de Mixima, casado, natural de Brozas (Cáceres), dependiente, domi-ciliado últimamente en Madrid, calle del Olivar, número 51; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaria de D. Juan Conte-Lacoste y Arago, al objeto de camplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en méritos de causa seguida contra el mismo, por estafa, con el número 567, de 1927.

5.028

SANCHEZ, José; enyas demás cir-cunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Europhona, en la calle de Béjar, número 27: processado en causa número 194 de 1930, sobre estala; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ooste, de Barcelona, Secretaria de D. José de Alemany, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 8649

5.229

SIERRA SUAREZ, César; cuya demás filiación y circumstrucias se desconocer y domiculado últimamente en la calle de Palencia, número 9, de esta Corte; procesado en causa por estala número 450 de 1550; comparecerà dentro del témpino de diez dias ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberi, Secretaria de don Antonio Agailar, con el fin de notifi-carle el auto de procesamiento, reci-birle declaración indagatoria y ser reducido a prisión decretada en el mismo, apercibido que de no comparecer será deciarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 8656

5.230

TORRES CORDERO, Elisa; natural de Lugo, soltera, profesión enfermera, de veintiseis ands de edad, hija de Domingo y de Filomena, domicitiada ultimamente en Madric, en la calle de Santa Lucia, número 9, patio; procesada por estala, en causa número 256 de 1930; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción del distrito da la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de notificaria el auto de procesa-miento, recibirla declaración indagaclarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 8660

. 231

URIBARRI, D. Luis; cuyas demas circunstancias se ignoran, domicilia-do últimamente en Madrid, en la pluza de los Ministerios, número 1; comparecerá dentro del término de cinco dias ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaria del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de prestar declaración como lestigo en el su-mario número 442-929, por daños, ba-jo apercihimiento que de no comparecer será incurso en multa de cinco a 50 pesetas y le parará el perjulcio a que haya lugar.

8657

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Gonzalo Buitrago Iglesias, Juez de instrucción, accidental, de Archas de San. Pedro y su partido, por ausencia del propietario, en uso de per-

21 de Julio último fueron vistos en las inmediaciones de Lanzahita y que vestian trajes claros, alpargatas blancas y sombrero ancho de los llamados cordobeses, para que dentro del térmi-no de diez dias comparezcan ante esie Juzgado, a fin de prestar declaración en sumario número 72 del año actual, por hurto de caballerías; apercibidos que, de no verificarlo, les pa-rará el perjuicio a que haya lugar. Dado en Arenas de San Pedro a 2

de Agosto de 1930.—El Juez, Gonzalo Buitrago.—El Secretario, D. Guzman

Domingo.

JO-8525

AVILES

D. Ramiro López Rodríguez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de instrucción del partido de

Avilés.

Certifico: Que en el sumario número 71 de 1919, instruido en este Juz-gado por el delito de robo, y de que se hara mérito, se dicto por la Audiencia provincial de Oviedo la sentencia cuyos encahezamiento y parte

toward a 🐧

dispositiva dicen asi:
En la ciudad de Oviedo a 19 de Enero de 1922; en la causa del Juzgado de instrucción de Avilés, que se sigue por el delito de robo, y vista ante el Tribunal del Jurado, entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, actor, y de la otra, el procesado, Eusebio Manuel Villalar Herrero, de treinta y un años de edad, hijo de Wenceslao y de Carolina, soltero, natural y vecino de Saro, partido de Villacarriedo, provincia de Santander, jornalero, con instrucción; fue penado por robo; se halla en prisión preventiva desde 22 de Diciembre de 1919; representado l

r its significan

por el Procurador D. Silvino Granda.
Siendo Ponente el Magistrado don

Francisco Flórez.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Eusebio Manuel Villalar Herrero, como autor de un delito de robo en casa habitada, sin arma y por valor que no excede de 500 pesetas, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de tres años, seis meses y veintiún días de presidio correccional, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena; a que indemnice al Casino de Villaalegre con la suma de 286,50 pesetas; sufriendo, caso de insolvencia, cuya declaración confirmamos, la responsabilidad personal subsidiaria equivalente, a razon de un dia de arresto por cada cinco pesetas que dejare de satisfacer, y al pago de las costas procesales; siendole de abono para el cumplimiento de la condena la mitad del primer año de prisión preventiva que sufrio y la totalidad del exceso.

Asi por esta nuestra sentencia, que original con el veredicto se unira al rollo de Sala, llevando certificación ai libro correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis G. de la Higuera.—Francisco Flores.— Ramón Prieto."

Ași resulta de su original, a que me remilo. Para que conste, y a fin de que se publique en la GACETA DE MA-Dam, para que sirva de notificación al penado, Euseblo Manuel Villalar Herrero, por ignorarse su paradero, expido el presente en Avilés a 1.º de Agosto de 1930.—El Secretario, Ramiro Lónez.

JO-8601:

LOGRONO

El señor D. Honorio Garaizábal Golmayo, Juez municipal en funciones de instrucción por ballarse en uso de licencia el propietario; en virtud de carta orden de la Superioridad y por providencia de este dia, ha dispuesto se cite por medio de la presente, que se publicará en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, a los testigos Wistano Roldán Gutiérrez y Luis Castañeira Capo, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital, a las ence de la ma-nana, del día 23 del actual, para declarar en causa sobre homicidio por imprudencia; apercibidos que, de no verificario, les parará el consiguiente perfuicio.

Y yo el Secretario cito por medio de la presente a les testigos antes citados, al objeto de que comparezcan ante esta Audiencia provincial el día y hora señalados, para declarar en causa sobre homicidio por imprudencia; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio

consiguiente.

Logrofio, 5 de Agosto de 1930.—El Secretario judicial, P. H., Amós Armu-cud. JO-8616

4 MANCHA REAL

D. José Herrera Carrillo, Juez de instrucción, accidental de Mancha Real y su partido.

Por el presente, mego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia ludicial procedan a la busca y rescate del semoviente que se: dira, hurtado, con otros tres más, la noche dei 28 al 29 de Julio, en el sitto conocido por Las Presillas, del término municipal de Jimena, propiedad de Francisco Moreno Cobo; procediendo también a la detención de las personas en cuyo poder se halle si no acreditasen su legitima procedencie. pues así lo tengo acordado en causo: que instruyo sobre hurto de caballorías bajo el número 37 de 1930.

Señas del semoviente.

Mulo de tres años, castaño obscura culialmendarado, pelos blancos en los pechos, sin hierro, alzada más de la

Dado en Mancha Real a 4 de Agos to de 1930.—P. S. M., Esteban Villa.— José Herrera.

JO-8617

MONTANCHEZ

D. Alfredo García-Tenorio Sanmi-guel, Juez de instrucción de este par-

Por la presente requisitoria ruego y: encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policia judicial procedan a la busca y captura del: procesado Benigno Eustaquio Fuentes. Huertas, de sesenta y ocho años de edad, soltero, ambulante, hijo de Eus-taquio y de Francisca, natural de Talavera de la Reina y vecino de Badajoz, cuyo actual paradero se ignora; poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, pues: así lo tengo acordado en cumplimiento de una orden de la Audiencia de esta provincia, dimanante de causa: que se le sigue con el número 35 de 1929, por hurto de caballerías.

Dado en Montánchez a 5 de Agostos de 1930.—P. S. O., Adolfo Lozano Pa-

rral,-Alfredo Garcia-Tenorio. JO-3619

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido...

Por el presente edicto ruego a todas: las Autoridades civiles y militares y encargo a los Agentes de la Policia-judicial procedan a la busca del autor a autores del incendio ocurrido en una siembra de trigo de la propiedad del vecino de Villa del Río Alfonso: Solis Montoro, el dia 13 del pasado Julio, en terrenos del cortijo "El En-cinar", de este término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, en la Prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 80 del corriente año, sobre tal hechia

Dado en Montoro a 3 de Agosto de 1930.—El Secretario, Mariano López. El Juez, José Luzón.

JO-\$620-

MURCIA-CATEDRAL

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espi-nosa, Juez de instrucción del distrita de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la perjudicada Josefa Martín Lara, de treinta años de edad, casada, vecina últimamente de esta ciudad, en Barriomar, y últimamente en Albacete, asi como a su esposo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, coniados desde la publicación del presente en los Bolelines Oficiales de esta provincia y Albacete y en la Gaceta de Madrid, comparezcan auto expresado Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, al objeto de ser instruídes del contenide del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que se tramita en este Juzgado con el número 169 del año 1929, sobre robo de aves; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 5 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. M., Futgencio Navarro.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo. JO-8618

PALENCIA

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente de primera instancia de la misma y su partido, por disfrutor permiso de verano el propietario.

A medio del presente edicto, que se publicará en la Gacera de Madrid y en el Boletin Oficial de esta provincia, hago saber: Que con dicho carácter entiendo en expediente de offcio sobre reclusión definitiva en el Manicomio de esta ciudad, a cargo de las Hermanas del Sagrado Corazón de Iesús, de la demente Justa García Guzón, de diez y seis años de edad, soltera, hija natural de Justa García Guzón, natural de Becerril de Cam-pos y vecina de esta capital, que ingreso en susodicho Frezocomio en la clase de pobres, el dia 3 de Julio de 1929, cuyo asunto fué solicitado por el señor l'residente de la excelentisi-

ma Diputación provincial. Y hoy acordé llamar a Justa Garcia Guzón, madre de prenombrada enferma, que actualmente reside en Francia, para que comparezca en este Juzgado-l'alacio de Justicia a ser oida en citado expediente y emplazarla por el término de un mes, con el fin de alegar lo que a su juicio juzgue oportuno sobre la reclusión definitiva de su hija, con el apercibiniento de que pasado ese término se resolverá con o sin su audiencia y con la sola in-tervención del representante de la

Lev.

Dado en Palencia a 5 de Agosto de 1930.—El Sceretario, Isidoro Paramo. El Juez, Benito Arangüena. JO—8624

PONTEVEDRA

D. Fausto García García, Juez de primera instancia del partido de Pon-

tevedra.

Hago público: Que por auto de hoy, dictado en expediente que se tramila a instancia de Maria Albina Portela Iglesias, mayor de edad, vecina de San Jonge de Sacos, en el Municipio de Catovad, de este partido, se declaró la ausencia en ignorado paradero de Antonio Cabaleira Gómez, espo-

so de aquélla, vecino que fué de San Jorge de Sacos, cuya declaración no surtirà efectos hasta pasados sels me-ses de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra, 17 de Julio de 1930.— El Juez, Fausto García.—De orden de su señoria, Doctor Andres López Mar-

JO - 8625

PUIGCERDA

D. Joaquín Serrano Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Puig-

cerda.

Por el presente, y en méritos de su-mario número 37 de este año, que se sigue en el mismo solire muerte, por accidente, del obrero del Funicular de Nuria, en construcción, José Fornieles Esport, de veintiecho años, natural de Canjayar (Almeria), el que al separar la correa de la polea de una máquina, en el termino de Caralps, el dia 18 de Julio último, cayó de una altura de cuatro metros, dando con la cabeza en el pavimento, sufriendo graves lesiones de las que falleció en el Hospital de Ribas de Fresser, a donde fué conducido, se ofrecen las acciones que preceptúa el articulo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los ignorados parientes más próximos de dicho interfecto.

Dado en Puigcerdá a 5 de Agosto de 1930 .- El Juez, Joaquín Serrano. El Secretario accidental, Epifanio

Lonez.

JO-8626

SEVILLA-JUZGADO ESPECIAL

D. Fernando Badia y Gandaria, Magistrado, Juez de instrucción espe-cial en la ciudad de Sevilia.

Por el presente hago suber que con esta fecha y en el sumario que instruyo por sedición con el número 231 de 1930, de matrícula del Juzgado de înstrucción del distrito de San Román, de esta capital, he acordado se deje sin efecto la requisitoria inserta en la Gaceta de Madeid de fecha 13 de Julio último, y en el Boletín O/icial de la provincia de Sevilla, de fe-cha 11 de dicho mes, llamando al procesado Francisco Rivero Labrador, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, por haber este compareci-do en este Juzgado; lo que pongo en conocimiento de las Autoridades par medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que se deje sin efecto la busca y prisión de dicho procesado, que se tenía in-

teresada en dicha requisitoria.

Dado en Sevilla a 5 de Agosto de 1930. El Juez de instrucción, Fernan-

do Badía y Gandaria.

JO-8629

and the companies of the property of the second

SIGÜENZA

En cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Guadalajara, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 38 de 1928, por estafa, contra Anselmo Higueras Cordobés, el señor Juez de instrucción del partido, cu providencia de hoy, ha acordado se cite de comparecencia ante dicha Audiencia a de la Policia judicial, proceparecencia ante dicha Audiencia a

Felipe Batanero López para el día 22 del actual, a las once de su mañana, a fin de que comparezca como testigo a las sesiones del juicio oral de expresada causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que la presente sirva de ci-tación a Felipe Baianero López, ve-cino que fué de Alcolea del Pinar, hoy en ignorado paradero, expido esta en Sigüenza a 6 de Agosto de 1930.—El Secretario judicial, Ulpiano Sanz.—El Jucz de instrucción (ilegible).

JO-8634

TERUEL

Don Francisco Ruiz Jarabo, Juez de instrucción de Teruel y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Fran-cisco Simeón Valtueña Mariscal, de veintienatro años de edad, soltero, chofer, hijo de Cipriano y de Victoria, natural de Acered, domiciliado ultimamente en Zaragoza, calle de Pi y Margall, número 34, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, siguientes a la publicación de la pre-sente en los Boletines Oficiales de esta capital y Zaragoza, y GACETA DE Madrid, comparezca ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión, según está acordado en auto de esta fecha, dictado en causa contra el mismo, seguida con el número 83 de 1929, sobre lesiones y danos en accidente de automóvil, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A la vez se ruega a las Autoridades civiles y militares, y ordena a los Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca y captura de mencio-nado sujeto, quien si fuere habido se-

rá puesto a mi disposición.

Dado en Teruel a 6 de Agosto de 1930.—El Juez, Francisco Ruiz Jara-bo.—El Secretario, Miguel Alvarez.

JO--8631

D. Francisco Ruiz Jarabo, Juez de instrucción de Teruel y su partido. Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Francisco Simeón Valtueña Mariscal, de veinticuatro años de edad, soltero, chofer, hijo de Cipriano y de Victoria, natural de Acered, domiciliado últi-mamente en Zaragoza, calle de Pi y Margall, número 34, cuarto piso y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de la presente en los Boletines Oficiales de esta capital y Zaragoza y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prision, según está acordado en auto de esta fecha dictado en causa número 9 del corriente año, sobre daños por atro-pello de automóvil; apercibido que, de no verificarlo, será declarado re-belde y le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

nado sujeto, quien si fuere habido se-

rá puesto a mi disposición.

Dado en Teruel a 6 de Agosto de 1930.—El Juez, Francisco Ruiz Jarabo.—El Secretario, Miguel Alvarez. JO-8632

JUZGADOS MUNICIPALES

ASENTIU

Don Francisco Borrell Pedrol, Juez municipal de Asentíu, provincia de

Lérida. Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que dentro del plazo de quince dias, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID Y Boletin Oficial de la provincia de Lérida, presenten los que deseen tomar parte en el mismo los documentos siguientes:

Instancia.

Certificado de nacimiento.

3.º Certificación de buena conduc-ta, expedida por el Alcalde de su do-

micilio.

4.º Certificado de examen y apro-bación, a que el Reglamento se reficre, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

5.º El que resulte elegido deberá residir dentro de la localidad con el fin de atender mejor el servicio.

Este término municipal consta de un censo de población de 913 habi-tantes de hecho y 973 de derecho.

Dado en Asentiu a 5 de agosto de 1930.—El Juez, Francisco Borrell.

JO-8634

BURGOS

En providencia de hoy he acorda-do citar por medio de la GACETA DE Madrid al denunciado José Rivero Danz, vecino de La Coruña, calle de La Torre, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, para que comparez-ca en este Juzgado el día 23 de Agosto, y hora de las doce, a la celebra-ción de juicio de falias que se le sigue por substracción de una bicicleta el dia 24 de Diciembre de 1929 en esta capital.

Burgos, 25 de Junio de 1930.—El Se-eretario, (ilegible).—El Juez munici-

pal, (ilegible).

JO-8635

En providencia de hoy he acorda-do citar por medio de la GACETA DE Madrid al denunciado Guillermo Martin López, domiciliado últimamente en Revillarruz, de esta provincia, para que comparezca en este Juzgado el día 23 de Agosto, y hora de las doce, a la celebración de juicio de faltas que se le sigue por averias causadas en las puertas-barreras del paso a nivel, número 370, el dia 30 de Diciembre de 1930.

Burgos, 25 de Julio de 1930.-El Secretario, (ilegible).—El Juez, (ilegible).
JO-8636

CASTILLO DE LOCUBIN

D. Ecequiel Alvarez Castillo, Juez municipal de Castillo de Locubin provincia de Jaén.

Hago saber: Que hallándose vacan-te la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por traslado del que la desempeñaba, y cumpliendo orden de la superioridad, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta dias, que se contarán desde el siguiente a la publicación del presen-te edicto en la GACETA DE MADRID y Bolelin Oficial de esta provincia, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia del partido de Alcalá la Real, dentro del término indicado; hactendo saber que este Municipio consta de 7.784 habitantes de hecho y 7.818 de derecho, y el Secretario solo percibe los derechos de Arancel.

Castillo de Locubio, 2 de Agosto de 1930.-El Juez municipal, Ecequiel Alvarez.-El Secretario interino, Carlos Alvarez.

JO-8637

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartin de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 494 del año 1930 seguido por lesiones de Eugenio Castillo Teruel contra Juan Torres Tobaruela, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Juan Torres Tobaruela, a quien, asi como al lesionado Eugenio Castillo, se les notificará esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Luís Redonet.

Publicación,-Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe, Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para noti-ficar a dichos enjuiciados, expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartin de la Rosa a 5 de Agosto de 1930.—El Secretario, Manuel Ro-sende.—Visto bueno: el Juez, Luis Redonet.

D. Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado muni-

cipal de Chamartin de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 447 del año 1930 seguido, por lesiones, contra Pio Polo, se ha dictado, con esta fecha, cantangia carra perte dei pecitivo di sentencia, cuya parte dsipositiva dice asi:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas

actuaciones a Pio Polo; notifiquesele esta sentencia por medio de edictor que se insertarán en la Gacera de Ma-DRID. Líbrese exhorto al señor Juez municipal del distrito de la Universi-dad, para la notificación al lesionado. declarando de oficio las costas causa-

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Luis Redo-

Publicación.-Dada, leida y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdade-ro, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para noti-ficar a dicho enjuiciado, expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartin de la Rosa a 5 de Agoste de 1930.—El Secretario, Manuel Ro-sende.—Visto bueno: el Juez, Luis Re-

donet.

D. Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartin de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 300 del año 1930 seguido, por daños, contra Gregorio Pérez, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice asi:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Gregogorio Pérez, al que se le notificará la sentencia por edictos que se insertarán en la Gacera DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Luis Redo-

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.--Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para noti-ficar a dicho enjuiciado, expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartin de la Rosa a 5 de Agosto de 1930.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, Luis Ret

donet.

D. Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado muni-

cipal de Chamartin de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 246 del año 1930 seguido, por hurto, contra Luis Aladro Roldán, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo condenar y condena a Luis Aladro Roldán a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en la cárcel de esta villa, y al pago de las costas del presente juicio. En atención a su ignorado paradero, notifiquesele, por edictos, esta resolu-ción, que se librará a la GACETA DE Madrio; y una vez que esta sentencia sea firme, librese oficio y lo necesario al señor Jefe del Registro de Penadoq y Rebeldes.

Asi por esta mi sentencia, lo pronancio, mando y firmo.--Luis Redo-

Publicación.—Dada, leida y publicada fué la sentencia unterior, hoy dia de su fecha, de que doy fe.—Manuel

Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y la inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a dicho enjuiciado, expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartin de la Rosa a 5 de Agosto de 1930.—El Secretario, Manuel Resende.—Visto bueno: el Juez, Luis Re-

donet

10-8638

JUNTA DE OTEO

Hallindose vacante la Secretaria en propioled de este Jozgado municipal, se amuncia a turno de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real desceto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del término de treinim dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gacera de Markos y Boletir. Oficial de la provincia, paedan presentar los aspirantes sus solicitudes, documentadas, ante el señor Jucz de instrucción de Villarca-yo; hacié adose constar que el censo de popiación es de 2.000 habitantes de acobo y el de 2.030 de derecho.

Junta de Greo, 30 de Julio de 1930. El Jest municipal, America Sáinz.

J0--8239

PUEBLA DEL CARANINAL

Can Félix Roig Roura, Abagado y Lucz municipal de la Puebla del Caramiñal.

Halo saber: Que estando vacante al marce do Secretario supiente de este derado, por excedencia del que la basacientaha, y campliendo órdenes de lasacientaha, y campliendo órdenes de lasacientada, se anuncia su procista a concarso de incidado, de contentadad al Rial decreto de 20 de Novambre y fical orden de 9 de Diciemas de 1920, a fin de que los aspirames pactoa dirigir sus solicitades, de distinción de primera des solicitades, de la finitación de freinta des, a contar os de plazo de freinta des, a contar os discourses de marcelón del presente edicto de discourse de Madano y Boletín Official de la provincia de La Coruña.

En la con Pachia del Caramiñal a 4

Delo de Parbio del Cacamiñal a 4 de de 1930.—El Juez, Félix de Begra.—El Secretario, Adoifo

Cormania Cortés,

JO-8641

PUENTE-GENTL

En juicio verbal de faltes seguido el cito lluzgado por demencia del Jelo de estación de esta villa D. Refael
brita, contra un desconocido por
terejer ana pledra contra el tren excrese número 60, rompiendo un crisal del coche-comedor D. número
1.972, jucho ocurrido el 4 de Diciembre útimo, se ha dictado sentencia,
de la que la parte dispositiva dice:

"Falio, de scuerdo con la petición siscal, que debo condenar y condena al denunciado que hasta shora resulta desconocido—a la pena de 25 pesetas de multa, indemnización de seis

pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente inzgando, lo promencio, mando y firmo.—Manuel Parejo.

La enterior sentencia fué publicada

en el cia de su fecta."

Y para notificar al denunciado, se estiende la presente en Puente-Genil a 31 de Julio de 1930.—El Secretario, Juan Aguisa.

JO-8640

SANTANDER-ESTE

El señor Juez municipal del distrito del Este, de esta ciudad, D. Alfredo Garcia de Lago y de Hoz, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas seguido comua Alejandro Perote Beganzones, mayor de edad, casado, jornalero y vecino que ha sido de esta ciudad y ausente actualmente en ignorado paradero, ha mandado llamarle, per medio de la presente requisitoria, para que en el término de dicz dias se persone ante el Juzgado municipal de este distrito, sito en la calle de Somorrostro, namero 3, piso segundo, con el fin de que satisfaga la tasación de costas practicada en el dicho juicio seguido contra el, por lesiones y escandalo, y hacerle cumplir la pena de cinco dias de arresto en la cárcel de este partido, que le fué impuesta como pena prin-cipal en sentencia dictada en el expresado procedimiento; previniéndole que, de no personarse, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que bubiere lugar en derecho.

Santander a 5 de Agosto de 1930.— El Secretorio, Castor V. Pacheco.

JO--8613

SAX

D. Imis Estevan Carrida, Juez municipal de esta villa de San.

Hago saber: Que hallandose vacante la piaza de Secretario propietario de este Juzgado, se amencia su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo preceptuado en el arriculo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, para que destro del plazo de treinta dias, a contar desde el siguiente al de la miserción de este edicto en el Dolctín Oficial de la provincia y Cacera de Minorm, presenten los aspirantes a dicho cargo, que reunan las condiciones eligidas por la ley, las solicitudes, documentadas en forma, al señor Juez de primera instancia del partido de Villena.

San, 36 de Fulio de 1930.—El Juez municipal, Luis Estevan.—El Secretario saplente, Joaquín Estevan.

JO-8644

VILLANUEVA MESIA.

D. Teodoro Ibañez Vega, Juez municipal de esta villa de Villamueva Mesía (Granada).

Hago saber: Que hallándose vacnates las plazas de Secretario propietario y Secretaro suplente de este Juzgado municipal, por haber renunciado el primeto al cargo, se anuncia su provisión a concurse de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1928, para que dentro del plazo de treinta dias, a contar desde la publicación de este edicto en la Gacera de Marrio y Boletin Oficial de la provincia, presenten sus solicitudes, documentadas en forma, ante el Juez de primera instancia de este partido de Loja los que aspiren al cargo.

Se bace constar, a los debidos efectos, que esta población consta de 1.114 habitantes, y el Secretario no percibe otros emolumentos qua los de Arancel.

Vilianueva Mesía, 5 de Agosto de 1936.—El Juez municipal, Teodoro Ibañez.—El Secretario habilitado, José Morales.

JO - 8645

BENEJAMA

Den Enrique Juan Navarro, Juez ramicipal de esta villa de Benejama. Hago saber: Que habiendo quedado desieria la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, en concurso de trastado, se asuncia a concurso libre, con arreglo a lo prevenido en la leg. Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes a ella presenten, dentro del plazo de treinta días, desde su publicación en el Bolatin Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, ante este Juzgado, sus solicitudes

documentadas en forma legal. Dado en Benejama a 6 de Agosto de 1930, El Secretario (rlegible). El

Juez, Enrique Juan.

10 - 8678

ESTEPONA

Don José Gámez Gouzález, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que encontrandose vacante el cargo de Secretario suplente de este Jugado municipal, se anuncia por medio del presenie para que los aspirantes puedan solicitario dentro del término de quince dies, desde la publicación del presente en la Gacera por Madulo y Boletin Oficial de esta provincia, en atención a no haber sido provista por el concurso de trastado que fue anunciado a su debido tiempo.

A las solicitudes deben acompañar los documentos que previene la ley Orgánica del Poder judicial y keglamento de 10 de Abril de 1871.

Dado en Estepona a 6 de Agosto de 1938.—El Secretaria (flegible).—El Juez, José Gómez.

J0 - 8679

FUENLABRADA DE LOS MONTES

Don Gabriel Molina Muñoz de Lucas, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaria en propietad de este
tuzgado municipal y siendo el censo
de esta villa inferior a 4.800 habitantes, y por lo tanto dicha vacante se
proveerá de conformidad al artículo
5º del-Real decreto de 20 de Novimbre de 1920 y demás disposiciones que
la regulan; por el presente se anuncia
la vacante de Secretario de este Juzcado a traslación en el Boletín Oficial
de esta presinacia y en la Gacera ne
Madrio, para que dentro del plazo de

treinta días, a contar desde la publi-cación del mismo en la GACETA DE MA-DAID, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de primera instancia de Herrera del Duque (Badajoz). Advertidos que su desempeño no tiene más haberes que los Arancela-

Fuenlabrada de los Montes a 5 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Gabriel Molina,

JO - 8680

HOSPITAL DE ORBIGO

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión en propiedad por concurso de traslado, debiendo los aspirantes presentar sus instancias documentadas ante el Juzgado de primera instancia e înstrucción del partido de Astorga, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gacera de Madrid y en el Boletin Oficial de la provincia; haciendo constar que este Municipio consta de 8.055 habitantes, y que el Secretario percibe tan solamente los derechos del Arancel.

.Hospital de Orbigo, 4 de Agosto de 1930.—El Juez, Leopoldo Garcia.

JO-8681

LIBRILLA

Don Benito Bastida Gil, Juez municipal suplente, en funciones de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que se halla vacante la piaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber sido nombrado el que la desempeñaba Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Pliego, por lo que se anuncia por medio del presente la provisión de la misma a concurso de traslado en los primeros de los turnos sefinlados por la Real orden de 14 de Julio último, en la forma prevenida en el erticulo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1929 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y Re-giamento de 10 de Abril de 1871, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletia Ufici d de la provincia, puedan presen-tar los aspirantes sus instancias debidunente documentadas ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido.

Dado en Librilla a 7 de Agosto de 1930 .- El Juez municipal, Benito Bas-

JO---8682

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 600 del año 1936, por in-fracción a la ley de Caza, y contra An-

raccion a la ley de Caza, y contra Angel García Gallego y Antonio Iglesias Rodriguez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Julio de 1930.—El senior don Vicente Armada López, Juez manicipal contenta del distrito de Pomunicipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes di- 1 (Toledo).

ligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Mi-nisterio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Garcia Ga-llego y Antonio Iglesias Rodriguez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel García Gallego y a Antonio Iglesias Rodríguez, a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por mitad, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la Gacea de Madrid, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Asi por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Vicente Ar-

mada.

La artterior sentencia fué publicada y leída en el mismo dia de su fe-cha. Y para su inserción en la Gaceta DE MADRID y para que sirva de notifi-cación a Angel Garcia Gallego y a Antonio Iglesias Rodriguez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cé-dula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Julio de 1930.—El Secretario, Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, Vicente Armada.

En el expediente de juivio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 798 del año 1930, por malos tratos y contra Luís Montesinos Bue-

no, aparece la signiente:
"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Agosto de 1930. El señor don Luis Nabarro Pérez, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Mi-nisterio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Montesinos Bueno, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circumstancias ya constan,

Fallo que debe condenar y condeno a Luis Montesinos Bueno a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su dominillo, y al pago de las costas; y librose copia del erreabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, parte dispositiva de esta sentencia, parte dispositiva de esta sentencia, parte dispositiva de esta sentencia. ra su inserción en la Gacera de Ma-Dain, a fin de que sirva de notificación a María Burgoa Agarrista...

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo,-Luis Naha-

rro."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Come para su inserción en la Gaceta se Mannin y para que sirva de notifica-ción a María Burgoa Agarrista, cuyo actual domicilio o paradero de la mis-ma se ignora, expido y firmo la pre-sente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado. en Medid e 6 da Agosta de 1020. Madrid a 6 de Agosto de 1930 .-- El Secretario, Licenciado Angel Jorro .-- Visto bueno: el Juez, Luis Naharro.

MANZANEQUE

Don Gregoria Lillo y Jimènez, Juez municipal de in villa de Manzaneque

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Scoretatario propietario y suplente, las que se han de proveer a cuacurso de traslado, anunciándose su provisión por medio del presente edicto, a fin de qua dentro del plazo de trenta días, contados desde la publicación del misme en la Gaceta de Madrid, presenten sus solicitudes, los que aspiren a ellas, ante el Juzgado de primera instancia de Orgaz, acompañando a su solicitud certificación que acredite estar en posesión de los cargos de Secretario propietario o suplente, según los casos, o excedentes de los mismos, y además se acreditará la población de los Municipios donde actualmente sirvan o hayan servido.

Al mismo tiempo y ante la eventua-lidad de que resulte desierto el concurso de traslado, se anuncia también a concurso libre, cuyo concurso es sub-

sidiario del anterior.

Los aspirantes a este concurso dirigirán sus solicitudes a este Juzgados municipal, acompañando a las mismas los documentos siguientes:

Primero. Certificación de su par-

tida de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral, expedida por el señor Alcalde de su domicilio.

Tercero. La certificación de examen y aprobación que se menciona el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, a otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeno del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

El plazo para solicilar este concurso será de quince dias, a contar desde la publicación del anuncio en el Bole-

tin_Oficial de esta provincia.

Este Municipio tiene 888 habitantes de hecho y 963 de derecho, y los cargos que se anuncian no tienen otra do-

tación que los derechos de Arancel.

Dado en Manzaneque a 6 de Agosta de 1930.—P. S. M.: el Secretario habilitado, Mariano Fernández.—El Jues municipal, Gregorio Lillo.

JO-8673

BRANOSERA

Don Serafin Pedrosa Rodriguez, Juez municipal de Brañosera, provincia de Palencia.

Hago saber: Que ballándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de trastado, con arregio a lo dis-puesto en el artículo 5.º del Real de-ereto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta dias, a contar desde la publicación de este anúncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletin Oficial" de la provincia. presenten sus solicitudes los aspirane tes ante el Juzgado de primera instan-cia de Cervera de Ro Pisuerga; haciendose caber que este Municipie consta de 2.342 habitantes y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Brañosera, 3 de Agosto de 1930.—E Juez municipal, Serafin Pedrosa. JO-8748

BUGER

Don Tomás Capó Payeros, Juez municipal de la villa de Buger, provincia de Baleares.

Hago saber: Que ballándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de dicha plaza por concurso de traslado, en la forma que previene el Real de-creto de 29 de Noviembre de 1920, depiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante el Juzgado de primera instancia de este partido de luca dentro del plazo de treinta dias, a contar desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletin Oficial" de esta provincia.

Se hace constar que este Municipio prenta con 1.195 habitantes de hecho y 1.215 de derecho.

Búger, 4 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Tomás Capó.

JO-8747

BURGOS

En proveído de hoy, dado en juicio de faltas por lesiones causadas al niño buis Azcona Carrasco por atropello de automóvil, he acordado se cité a don José Manuel Larrain, de nacionalidad americana y residente últimamente en Madrid, en el Hotel Alfonso XIII, sito en la avenida de Pi y Margall, para que comparezca en este Juzgado el dia 2 del próximo Septiembre, y hora de las dece, a la celebración del correspondinte inicio de fatta. pondiente juicio de faltas; apercibién-dole que de no verificarlo le parará el

perjucio a que hubiere lugar. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de citación al denunciado, expido el presente en Burgos a 8 de Agosto de 1930.—José Maria de Colse.—Por su mandado, (ile-JO-8746

∢ible).

CARLET

Dos Ramón Trullenque Muñoz, Juez municipal de Carlet.

municipal de Cariei.

Por la presente requisitoria se cita, liama y emplaza a Antonio Tortosa Más, de unos treinta y ocho años de Edad, soltero, domiciliado últimamente en Valencia, en la partida del Llano de San Bernardo, Travesia séptima, húmero 12, cuyo actual paradero se ignora a fin de que se presente en esta nora, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de tres flias, a satisfacer las responsabilidades que le resultan en juicio de faltas y cumplir la pena de sesenta días que le lué impuesta, según sentencia de 15 de Julio último, sobre hurto de frutas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de Policia judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole al Depósito municipal de esta ciudad de Carlet y a disposición de este Juzgado, si fuese

Dado en Carlet a 7 de Agosto de 1930. — Ramón Trullenque. — Por su mandado, el Secretario, Angel F. Ló-pez. — JO—8749

CARRION DE LOS CONDES

Licenciado D. José Castrillo Alvarez, Juez municipal de esta ciudad. Hago saber: Que hallandose vacan-te el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso, conforme previene el alrtículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes presenten sus instancias, reintegradas con dos pesetas cuarenta céntimos y dos pesetas de la Mutualidad judicial, en el plazo de treinta días hábiles, ante el Juzgado de prinera instancia de esta localidad, con los documentos que acrediten su derecho.

Emolumentos a percibir son los se-

ñalados en el Arancel.

Dado en Carrión de los Condes a 9 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, José Castrilio.

JO-8751

CASTILLO DE LOCUBIN

Don Ezequiel Alvarez Castillo, Juez municipal de este Juzgado de Castillo

de Locubin (Jaen).

Por el presente, que se expide en méritos del expediente sobre provisión de la suplencia de la Secretaria de este Juzgado municipal, vacante por renuncia del que la desempeñaba, y por no haberse presentade aspirantes en el concurso por traslación, convocado al efecto, se anuncia de nuevo dicha vacante à concurso libre, a fin de que los que hallándose en condiciones legales quieran optar a ella, presenten sus solicitudes ante este Juzgado municipal dentro del plazo de quince dias, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Castillo de Locubin a 6 de. Agosto de 1930.—El Secretario interino, Carlos Alvarez.—El Juez municipal, Ezequiel Alvarez.

JO---8750

CORID

Don Miguel Ruiz Morales, Juez mu-

Don Migder Ratz Morales, Juez Innicipal Letrado de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de tres años, alzada pequeña, pero sua biente sua presenta su presenta sua presenta su pr lo negro, sin hierro, que le fue hurtada al vecino de esta cindad Juan Fuentes González (a) "Pollo", la noche del 4 del actual de las tieras del cortijo de los Cuarterones, partido de La Jara, de este término; pues asi lo tengo acordado en diligencies de juicio de faltas por hurto, y conseguido, la pongan a mi disposición con poseedores ilegitimos, sino justifican su legitima adquisición.

Dado en Coid a 7 de Agosto de 1930. El Secretario, José Morón.—El Juez. Miguel Ruiz Morales.

J9-8752

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Pedro Ruiz Villar, Abogado, Se-

cretario del Juzgado municipal de Chamartin de la Rosa. Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 231 del año 1930, seguido por hurto, contra Santos García Martín, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositi-

va dice asi:
"Fallo que debo condenar y condeno a Santos García Martin a la pena de diez dias de arresto, que sufrirá en la Cárcel de esta villa, y al pago de las

costas del presente juicio. Participese el Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes, y en atención al ignorado paradero del denunciado, notifíquese esta resolución por medio de edictos que se inscriarán en la Gaceta de Madrid.

Asi por esta sentencia lo pronuncio,

mando y firmo,—Pedro Ruiz.
Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia hoy dia de su fecha, de que doy fe.-Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para notificar a dicho denunciado expido el presente, con el V.º B.º del señor Juez municipal, en Chamartin de la Rosa a 29 de Julio de 1930.—P. M., Sebastián Aguña.—V.º B.º: el Juez, Pedro Ruiz.

JO---8753